



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
20 JUL 2016

Autoriza trato directo y aprueba contrato de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y Jorge Herrera Pusic BKT Group Educación deportiva Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
12 JUL 2016

RESOLUCIÓN N° 36

SANTIAGO, 05 DE JULIO DE 2016

DIVISION JURIDICA
COMITE 5
[Signature]
[Signature]
JEFE
21 JUL. 2016

DIVISION JURIDICA
COMITE 5
[Signature]
JEFE
12 JUL. 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016; en la Resolución N° 356, de 17 de diciembre de 2015, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 517, de 3 de mayo de 2016, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 520, de 4 de mayo de 2016, de este Servicio; en el Decreto N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y;

TOMADO RAZON
05 AGO 2016
[Signature]
Contraloría General de la República
SENDA
Oficial de Partes
09 AGO 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

[Signature]
MOK/IRPH/MAMP/MNA/PS/ALR/DRC/PTB

Distribución:

- 1.- División Jurídica
- 2.- Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
- 3.- División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas, Unidad de Compras y Contrataciones, Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
- 4.- Jefa División Programática
- 5.- Área de Tratamiento
- 6.- Jorge Herrera Pusic BKT Group Educación deportiva Empresa Individual de Responsabilidad Limitada Limitada (Dirección: América 470, comuna de Rancagua, Región de O'Higgins)
- 7.- Dirección Regional Metropolitana
- 8.- Unidad de Gestión Documental

S-5388-16

S-5387/16

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GABINETE
SENDA

RETIRADO
SIN TRAMITAR
FECHA: 19 JUL. 2016

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 662237-4-LR16, la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, que fue aprobada por la Resolución N° 356, de fecha 17 de diciembre de 2015, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante Resolución Exenta N° 517, de 3 de mayo de 2016, de este Servicio, que declaró inadmisibles y desiertas, entre otras, la línea de servicio N° 12 de la Licitación Pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 662237-4-LR16.
5. Que, resulta indispensable para este Servicio, cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, respecto de aquellas líneas de servicio que fueron declaradas desiertas.
- 6.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Jorge Herrera Pusic BKT Group Educación deportiva Empresa Individual de Responsabilidad Limitada Limitada** han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, respecto a la línea de servicio N° 12, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento, esto es *“Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.”*
- 7.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la contratación directa y apruébese el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 30 de junio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **Jorge Herrera Pusic BKT Group Educación deportiva Empresa Individual de Responsabilidad Limitada Limitada** para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá al monto de \$291.677.184.-

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2016, a la cantidad de \$85.072.512.-

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2016.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2017 y 2018, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año indicado

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que deberá hacer este Servicio a la entidad **Jorge Herrera Pusic BKT Group Educación deportiva Empresa Individual de Responsabilidad Limitada Limitada**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-POR CONTRATACIÓN DIRECTA- ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y JORGE HERRERA PUSIC BKT GROUP EDUCACIÓN DEPORTIVA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PARA CONTRATAR LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA

En Santiago de Chile, a 30 de junio de 2016, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Jorge Herrera Pusic BKT Group Educación deportiva Empresa Individual de Responsabilidad Limitada o BKT Group EIRL**, en adelante también la "Entidad", RUT N° 76.236.858-7, representada por don **Jorge Herrera Pusic**, ambos con domicilio en América 470, comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, por la otra, se celebra el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-4-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente contrato, cuyas bases de propuesta pública fueron aprobadas mediante **Resolución N° 356 de 17 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 517** de 3 de mayo de 2016 de este Servicio, se declaró desierta, por los motivos que constan en dicho acto administrativo, la línea de servicio N° 12. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que en la cláusula tercera del presente instrumento se señalan; y en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ellos.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública-y sus documentos Anexos- para contratar la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”, publicadas a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-4-LR16
- 2.- La Nueva Propuesta Técnica presentada por “La Entidad”, que se adecua a las exigencias requeridas para el servicio contratado.
- 3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de propuesta pública correspondiente al ID **662237-4-LR16**.
- 4.- La **Resolución Exenta N° 517** de 3 de mayo de 2016, de este Servicio que declaró desierta la línea de servicio N° 12 correspondiente al ID 662237-4-LR16.,



rectificada mediante Resolución Exenta N° 520, de 4 de mayo de 2016, de este Servicio.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de lo cual, y de conformidad a lo dispuesto en el número 8.2 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a ejecutar el servicio desde la fecha indicada en el párrafo siguiente, y con anterioridad a la total tramitación del acto aprobatorio.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde el **30 de Junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2018**. Durante este periodo, la Entidad deberá, a través del establecimiento de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio contratada, por tipo de plan y por establecimiento.

TERCERO: DEL TIPO Y NUMERO DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto, la entidad se compromete a realizar, a través del establecimiento de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)							
Año	Región	Prestador	Centro	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
				Plan Fijo PAI LV	Plan Flexible PR LV/PR PG	Plan Fijo PR PG	
2016	O'Higgins	BKT Group EIRL	CT Nueva América		42	98	85.072.512
2017	O'Higgins	BKT Group EIRL	CT Nueva América		72	168	145.838.592
2018	O'Higgins	BKT Group EIRL	CT Nueva América		30	70	60.766.080
TOTAL 2016					42	98	85.072.512
TOTAL 2017					72	168	145.838.592
TOTAL 2018					30	70	60.766.080
TOTAL CONVENIO					144	336	291.677.184

CUARTO: DEL PRECIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA pagará el precio de cada unidad de Mes de Plan de Tratamiento según a continuación se indica:

Plan Fijo		Plan Flexible	
PR PG		PR LV / PR PG	
Precio mensual	Plan	Precio mensual usuario LV	Precio mensual usuario PG
\$544.236		\$755.652	\$544.236

En consecuencia, el monto total del contrato para el período 2016-2017-2018 ascenderá a la cantidad de **\$ 291.677.184.-**

El precio anteriormente indicado podrá ser reajustado en diciembre de 2016 y en diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de los años 2017 y 2018, respectivamente. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el presente contrato.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Sin perjuicio de lo anteriormente explicado, se establece un tope máximo de ejecución mensual de los planes contratados:

LS	Región	Tope Mensual Plan Fijo PAI LV	Tope Mensual Plan Fijo PR PG	Tope Mensual Plan Flexible PR LV/ PR PG
12	O'Higgins	-	14 PR PG	\$4.533.912.-

QUINTO: DE LA EJECUCION DE LOS PLANES DE TRATAMIENTO

Para los efectos del presente contrato, y de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas y técnicas, la unidad del objeto de compra es un mes de plan de tratamiento, correspondiente a un mes en que una persona con problemas de consumo de drogas y alcohol participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables para el cumplimiento de los objetivos terapéuticos, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica

- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental

Junto con las mencionadas prestaciones, un mes de plan de tratamiento considera la realización de exámenes de laboratorio y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

El tipo de intervenciones y prestaciones incluidas en un mes de tratamiento y su frecuencia, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos definidos en conjunto con la persona y que deben ser plasmados en el documento Plan de Tratamiento Individual. Para la adecuada ejecución del servicio, resulta fundamental la individualización del tratamiento, estableciendo objetivos terapéuticos acordes a las características y necesidades de cada persona usuaria.

Además, en la ejecución de los planes de tratamiento se deben contemplar los recursos requeridos para contar con un equipo técnico-profesional con el adecuado nivel de capacitación, así como también, las instalaciones y el equipamiento necesario para el desarrollo del proceso de tratamiento.

Con la finalidad de favorecer la adecuada organización de los servicios, se debe disponer de un Programa Terapéutico escrito que estructure el funcionamiento general del programa de tratamiento, considerando los siguientes componentes:

- Objetivos generales y específicos de la intervención, considerando aspectos generales del tratamiento de alcohol y drogas y la especificidad de la intervención con población condenada a libertad vigilada.
- Descripción del modelo teórico o marco conceptual que fundamente la propuesta de intervención del programa, incluyendo entre otros elementos la conceptualización de la variable delito, la dimensión motivacional en el tratamiento de alcohol y drogas y en su especificidad en un contexto obligado.
- Metodología del programa que contenga el tipo de intervenciones y su frecuencia, las fases o etapas del proceso terapéutico, desde el ingreso hasta el seguimiento, un programa de actividades semanal y un flujograma del programa de tratamiento.
- Descripción del equipo a cargo del programa, con la composición del equipo tratante y la definición de las funciones de cada uno de sus miembros.
- Criterios de ingreso y egreso establecidos por el programa, los que deben ser coherentes con el tipo de programa y deben considerar la realidad de su red local.
- Mecanismo de evaluación del programa, que explicita la metodología, frecuencia y responsables de los procesos de evaluación.

Para todos los efectos, la ejecución de los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato, deberá realizarse especialmente en conformidad a lo establecido por SENDA mediante los siguientes instrumentos: "Normas y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del consumo de Drogas y Alcohol" , "Especificaciones Técnicas para el Tratamiento de Población Condenada a Libertad Vigilada" y los demás documentos

Anexos a las bases administrativas y técnicas.

En relación a los Lineamientos técnicos, SENDA podrá realizar actualizaciones y/o modificaciones en ellos, las que no podrán desnaturalizar los servicios contratados y serán parte integrante del presente contrato.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Las prestaciones efectuadas deberán encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, debiendo ser exactamente coincidentes ambos registros.

La ficha clínica es el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. Se espera que la ficha clínica de cada persona en tratamiento contenga: el Diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias y el Diagnóstico Integral que considera la evaluación del estado de salud mental y física, las necesidades de integración social, la dimensión motivacional, la variable delito, entre otros aspectos relevantes. La ficha debe contener el Consentimiento Informado donde se explicita la voluntariedad de la persona para acceder a tratamiento y toda vez que resulte pertinente, deberá incluir otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos. Se espera que la ficha contenga el Plan de Tratamiento Individual, su evaluación y actualización con una periodicidad máxima de tres meses. Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa e Informe de Egreso, según corresponda, y toda aquella información señalada en la normativa vigente.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en las bases administrativas y técnicas, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación y la permanente evaluación de la labor realizada. Se considera necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que considere estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La Entidad debe promover la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la disposición de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente.

La Entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, facilitando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría vinculadas a esta materia y favoreciendo la integración en su programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad.

En consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer una intensiva coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

SEXTO: MODALIDADES DE PLANES DE TRATAMIENTO

Los meses de planes de tratamiento contratados en el presente instrumento, están dirigidos a la siguiente población, de acuerdo a lo establecido en las bases

administrativas y técnicas:

- a. **Población Específica Libertad Vigilada (LV):** constituida por personas mayores de 18 años condenadas a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva y con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas. Para efectos del presente contrato, se considerará como validador de la condición de condenado a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, el registro efectuado por un Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, SISTRAT.
- b. **Población General (PG):** constituida por personas mayores de 18 años, beneficiarias del libro II del DFL N°1, de 2005 del Ministerio de Salud (FONASA), con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas.

Se incluye a personas que ingresan a tratamiento como una condición de la suspensión condicional del procedimiento en el marco del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas (T.T.D.). El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos.

Modalidades de planes: Además y sin perjuicio de lo anteriormente señalado, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato, pueden ser de modalidad fija o de modalidad flexible

Planes de tratamiento de modalidad fija: Los planes de la modalidad fija están dirigidos durante toda la vigencia del contrato a un tipo de población, no siendo posible utilizar la capacidad de atención del plan, en el tratamiento de una población distinta a la definida inicialmente entre la entidad y SENDA. Por lo anterior, la ejecución de los planes de modalidad fija, será siempre pagada con un mismo precio.

Se considera el siguiente plan de modalidad fija:

- Plan fijo Residencial Población General (PR PG).

Planes de Tratamiento Modalidad Flexible: Los planes de esta modalidad, están dirigidos preferentemente, para la atención de población específica libertad vigilada. No obstante, de no cumplir en número de planes de población específica contratados mensualmente, podrá el prestador en subsidio, utilizar la capacidad de atención disponible en atención de Población General.

De este modo, en caso de no cumplir con la asignación mensual de Población Específica Libertad Vigilada, el prestador podrá utilizar la capacidad de atención disponible en la ejecución de planes de tratamiento de Población General.

La modalidad de plan contemplada es la de Plan Residencial Libertad Vigilada/ Población General, modalidad flexible (PR LV/ PR PG).

Explicado lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, definió diferentes tipos de planes de tratamiento, dependiendo de la población a que se dirige y de la modalidad a que responden:

Plan de Tratamiento Residencial Población General, modalidad fija (PR PG).

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se

detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, considerando múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, pudiendo presentar trastorno psiquiátrico severo compensado y con una percepción de autoeficacia disminuida o ausente.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de este Plan entre 3 y 12 meses, con permanencia semanal de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5, incorporando permisos fines de semana u otros similares.

Plan de Tratamiento Residencial Específico Libertad Vigilada, modalidad flexible (PR LV/PR PG)

Constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de alcohol o drogas y con un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que presentan dificultades significativas para alcanzar logros terapéuticos en un programa de tratamiento ambulatorio.

Esta modalidad de atención está dirigida a personas con o sin co-morbilidad psiquiátrica, que no disponen de una red familiar, o bien su contexto familiar presenta importantes factores de riesgo que repercuten negativamente en su situación de consumo y de salud mental. Se contempla también el ingreso de aquellos usuarios que, presentan antecedentes de tratamiento ambulatorio con escaso o nulo avance en objetivos terapéuticos.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de este Plan entre 3 y 12 meses. El plan residencial contempla cuidados de 24 horas al día en un ambiente terapéutico, incluyendo intervenciones individuales, grupales y familiares, con una permanencia semanal variable de hasta 7 días de la semana, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5, incorporando permisos de fines de semana u otros similares.

En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y el diagnóstico y permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

SEPTIMO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad los planes de tratamiento y rehabilitación, efectivamente

otorgados, de acuerdo a lo contratado y teniendo en consideración el tope máximo mensual, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato y de acuerdo a la modalidad del referido plan de tratamiento, señalado en la cláusula sexta del presente instrumento, conforme a lo establecido en las bases administrativas y técnicas.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, lo siguiente:

- a. **Planes Residencial Población General (PR PG):** Cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para este plan de tratamiento y rehabilitación por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.
- b. **Plan Residencial Específico Libertad Vigilada (PR LV):** Cuando se cumpla la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile, según registro SISTRAT- CRS, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

La ejecución de los planes de modalidad fija, siempre será pagada con el mismo precio. La ejecución de los planes de modalidad flexible, será pagada de acuerdo al precio del plan respecto a la población que correspondiese, diferenciándose así, el valor de la ejecución de un plan de tratamiento de Población General y del Población Específica Libertad Vigilada.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, este Servicio Público realizará cada tres meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados, de acuerdo a lo establecido en el N° 1.7 de las Bases Administrativas y Técnicas.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores.

El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale la entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Entidad, dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual ésta no podrá participar.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio

Nacional contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

La entidad, conforme a lo establecido en las bases técnicas y administrativas y al contenido de su propuesta técnica, deberá contar con el equipo profesional y técnico ofrecido, durante todo el desarrollo del programa, considerando especialmente las siguientes funciones:

- a. Director
- b. Médico
- c. Psicólogo
- d. Trabajador Social
- e. Terapeuta Ocupacional
- f. Técnicos
- g. Otros profesionales

La Entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional y técnico propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar, al Gestor de tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 10 A de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*¹ hasta la autorización

Posteriormente, la Entidad deberá informar al Gestor de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 10B de las bases

¹ El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particular, entre otras.

administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la correspondiente Dirección Regional del Servicio, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo señalado en su propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará a la entidad de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no contare con la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo establecido al N° 8.13 de las bases administrativas y técnicas.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la Entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Con todo, si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional o técnico a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

NOVENO: OTRAS OBLIGACIONES

A continuación, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente instrumento y en las bases administrativas y técnicas, se describen un conjunto de obligaciones relevantes para la ejecución de los meses de planes de tratamiento. Su incumplimiento será abordado conforme a la cláusula décimo tercera del presente contrato, si correspondiere:

A. PLACA IDENTIFICADORA

La entidad deberá permitir la instalación en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado a la entidad.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase del Centro en cuestión, que se relacione con la línea contratada, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile".

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la Entidad.

B. GESTIÓN DE RECLAMOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, la entidad deberá contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar a la Entidad mediante la Dirección Regional correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

C. VERIFICADOR DE CUMPLIMIENTO DE PERSONAL OFERTADO

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la oferta técnica presentada, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por la Entidad, deberá corresponder a un acto de

registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

D. CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL PACIENTE

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

E. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

La Entidad, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del presente contrato, deberá informar a SENDA el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento de las mismas.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la Entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo la Entidad otorgar una nueva garantía, en los términos de la cláusula décimo primera de este contrato.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

F. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), según clave de acceso asignada a 2 profesionales del equipo, las cuales deberán ser personales e intransferibles.

La Entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean

incorporadas durante el periodo de vigencia del contrato. Estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa, por lo que resulta fundamental el oportuno registro.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2016 y diciembre de 2017 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2016 y 20 de diciembre de 2017 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a la Dirección Regional de SENDA correspondiente, vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la Entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección la vida privada, y la Ley N° 20.584; y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud en tanto autoridad sanitaria, cuidará coordinar la supervisión y asesoría técnica, y podrá efectuar procesos de evaluación técnica de los servicios contratados. Asimismo en las materias de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y evaluación, tanto administrativa como técnica, los que serán parte integrante del presente contrato, sin desnaturalizar los servicios contratados.

En consideración de la especificidad del tratamiento con personas condenadas a penas sustitutivas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile, Servicio Médico Legal y el Ministerio de Salud dirigido facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención,

tratamiento y seguimiento judicial de las personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”, consistente en una Boleta de garantía, emitida por Banco Santander, N° 34929, de fecha 30 de junio de 2016, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del contrato, correspondiente a 14.583.859-, con una vigencia hasta el 31 de agosto de 2018, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas, en la **línea de servicio N° 12.**

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS SUPERVISIONES

A. Supervisión administrativa

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores.

a. En el caso de población condenada a Libertad vigilada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile según registro en Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) efectuado por Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile, pudiendo descontar las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean condenadas a Libertad Vigilada o libertad vigilada intensiva.

b. En el caso de la atención de Población general, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud.

B. Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los Servicios de Salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

C. Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO TERCERO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, señaladas en las bases administrativas y técnicas, en el presente contrato, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

A. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la Entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándola con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la Entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- 1) Dar cumplimiento tardío a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula octava del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado"

- 2) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario.

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

- a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la Entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de Correos que corresponda, si no fuere posible notificar personalmente.

- b) En el oficio de amonestación SENDA podrá requerir además información de la Entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio.
- c) En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la Entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la Entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en el número 8, de la letra B, siguiente.

B. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la Entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de esta, aplicables en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 3) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en la letra E) de la cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden a la entidad con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 30 días hábiles, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme a letra I), de la letra C) siguiente (Término Anticipado).
- 4) No comunicar a SENDA alguna de las modificaciones establecidas en el párrafo

quinto de la cláusula decimocuarta: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso.

- 5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 6) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de dicho registro incongruente produzca o corresponda un pago injustificado: 10 Unidades de Fomento por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- 7) No comunicar a SENDA el cambio de Recurso Humano, establecido la cláusula octava del presente contrato. 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- 8) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- 9) Haber incurrido dos o más veces durante la ejecución del contrato, en cualquiera de las conductas establecidas como objeto de amonestación²: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 10% del monto total del contrato.

Procedimiento de aplicación de multas

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la Entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de Correos que corresponda.

b) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

² Se entenderá haber incurrido en esta causal cuando SENDA represente por segunda vez, hechos susceptibles de ser amonestados, ya se trate de una causal anteriormente comunicada, o de una distinta.

c) Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la Entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiendo los, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la Entidad por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la Entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La Entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos. No obstante si no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquella haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, SENDA informará a la Entidad mediante Oficio y esta deberá entregar una nueva garantía, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación del Oficio. SENDA restituirá el saldo de la garantía si lo hubiere. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en las bases administrativas y técnicas, en la Ley N° 19.886 o su Reglamento.

C. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

- b) Si se dictare respecto de la Entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la Entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la Entidad, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- i) Si a la Entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere los números 1, 2, 4, 5, 6 y 7, de la letra B) de la cláusula décimo tercera del presente contrato.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la Entidad, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de su propuesta. .
- k) Si la Entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- l) No haber dado cumplimiento a la obligación de presentar el o los antecedentes exigidos en la letra E) de la cláusula novena del presente contrato, dentro del plazo de 30 días hábiles. (Cumplimiento de Obligaciones Laborales).
- m) Falta grave y reiterada³ de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.

³ Se entenderá por reiterada, la realización en dos o más oportunidades de la conducta descrita.

n) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Ñ) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales de término anticipado señaladas, con excepción de las indicadas en las letras a), d) y e), el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del contrato se produzca por alguna de las causales previstas en las letras f) y h) el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la Entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.



El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este número del contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del presente instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o la Entidad, requieren realizar modificaciones al contrato, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, si es que fuere pertinente, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Por su parte, en consideración a la especial naturaleza de los servicios ejecutados, y atendiendo a la eficiencia y eficacia administrativa que debe resguardar este Servicio,

si las modificaciones aprobadas por ambas partes, por su naturaleza no fueran sustanciales en el objeto del contrato, podrán ser autorizados mediante oficios de los representantes de una y otra.

Corresponden a cambios de esta naturaleza, entre otras, la modificación de la resolución sanitaria, cambio de domicilio, y variación de las horas de profesionales y/o técnicos, siempre que la modificación no exceda un 20%, respecto de horas inicialmente propuestas.

No obstante lo indicado, las modificaciones del párrafo anterior, deberán siempre ser informadas y autorizadas con anterioridad a su realización si fuere previsible, o en el plazo de cinco días hábiles de acaecido el hecho si se tratare de un imprevisto.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme al numeral 8.9 de las bases administrativas y técnicas.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en el presente contrato.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de septiembre de 2016, julio de 2017 y enero de 2018.

Reasignación en el mes de septiembre del año 2016

Si la Entidad al 31 de agosto de 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de junio a Agosto del año 2016, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de junio a septiembre de 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea

de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de julio del año 2017

Si la Entidad al 30 de junio del año 2017, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero de 2017 a junio de 2017, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2017 y, consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año 2017, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de septiembre de 2016 a junio de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2017, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de enero del año 2018

Si la Entidad al 31 de diciembre del año 2017, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de julio 2017 a diciembre de 2017, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2018 y, consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de julio de 2017 a diciembre de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2018, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del contrato.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los 2017 y 2018 estará sujeto a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al presente contrato.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en la línea de servicio contratada.

DÉCIMO SEXTO: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

DÉCIMO SEPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don **Jorge Herrera Pusic** para actuar en representación de **Jorge Herrera Pusic BKT Group Educación deportiva Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, consta en Escritura Pública de fecha 11 de julio de 2012, otorgada ante el Notario Público, don Rubén Reinoso Herrera.

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: Jorge Herrera Pusic. Representante Legal. Jorge Herrera Pusic BKT Group Educación deportiva Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. **Mariano Montenegro Corona.** Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL


MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 639
FECHA 05-07-2016**

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	36
DETALLE	Aprueba trato directo y aprueba contrato de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Jorge Herrera Pusic BKT Group Educación deportiva Empresa Individual de Responsabilidad Ltda, para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.976.852.000
Comprometido	39.364.473.324
Presente Documento Resolución Exenta	85.072.512
Saldo Disponible	3.527.306.164



**MANUEL NARANJO ARMAS
JEFE DE FINANZAS (S)**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-POR CONTRATACIÓN DIRECTA- ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y JORGE HERRERA PUSIC BKT GROUP EDUCACIÓN DEPORTIVA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PARA CONTRATAR LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA

En Santiago de Chile, a 30 de junio de 2016, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, en adelante indistintamente “el Servicio” o “SENA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Jorge Herrera Pusic BKT Group Educación deportiva Empresa Individual de Responsabilidad Limitada o BKT Group EIRL**, en adelante también la “Entidad”, RUT N° 76.236.858-7, representada por don **Jorge Herrera Pusic**, ambos con domicilio en América 470, comuna de Rancagua, Región de O’Higgins, por la otra, se celebra el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-4-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente contrato, cuyas bases de propuesta pública fueron aprobadas mediante **Resolución N° 356 de 17 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 517** de 3 de mayo de 2016 de este Servicio, se declaró desierta, por los motivos que constan en dicho acto administrativo, la línea de servicio **N° 12**. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que en la cláusula tercera del presente instrumento se señalan; y en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ellos.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública-y sus documentos Anexos- para contratar la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”, publicadas a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-4-LR16

2.- La Nueva Propuesta Técnica presentada por “La Entidad”, que se adecua a las exigencias requeridas para el servicio contratado.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de propuesta pública correspondiente al **ID 662237-4-LR16**.

4.- La **Resolución Exenta N° 517** de 3 de mayo de 2016, de este Servicio que declaró desierta la línea de servicio N° 12 correspondiente al ID 662237-4-LR16., rectificada mediante Resolución Exenta N° 520, de 4 de mayo de 2016, de este Servicio.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de lo cual, y de conformidad a lo dispuesto en el número 8.2 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a ejecutar el servicio desde la fecha indicada en el párrafo siguiente, y con anterioridad a la total tramitación del acto aprobatorio.



El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde el **30 de Junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2018**. Durante este periodo, la Entidad deberá, a través del establecimiento de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio contratada, por tipo de plan y por establecimiento.

TERCERO: DEL TIPO Y NUMERO DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto, la entidad se compromete a realizar, a través del establecimiento de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)							
Año	Región	Prestador	Centro	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
				Plan Fijo PAI LV	Plan Flexible PR LV/PR PG	Plan Fijo PR PG	
2016	O'Higgins	BKT Group EIRL	CT Nueva América		42	98	85.072.512
2017	O'Higgins	BKT Group EIRL	CT Nueva América		72	168	145.838.592
2018	O'Higgins	BKT Group EIRL	CT Nueva América		30	70	60.766.080
TOTAL 2016					42	98	85.072.512
TOTAL 2017					72	168	145.838.592
TOTAL 2018					30	70	60.766.080
TOTAL CONVENIO					144	336	291.677.184

CUARTO: DEL PRECIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA pagará el precio de cada unidad de Mes de Plan de Tratamiento según a continuación se indica:

Plan Fijo PR PG	Plan Flexible PR LV / PR PG	
	Precio Plan mensual usuario LV	Precio Plan mensual usuario PG
\$544.236	\$755.652	\$544.236

En consecuencia, el monto total del contrato para el período 2016-2017-2018 ascenderá a la cantidad de **\$ 291.677.184.-**

El precio anteriormente indicado podrá ser reajustado en diciembre de 2016 y en diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de los años 2017 y

2018, respectivamente. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el presente contrato.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Sin perjuicio de lo anteriormente explicado, se establece un tope máximo de ejecución mensual de los planes contratados:

LS	Región	Tope Mensual Plan Fijo PAI LV	Tope Mensual Plan Fijo PR PG	Tope Mensual Plan Flexible PR LV/ PR PG
12	O'Higgins	-	14 PR PG	\$4.533.912.-

QUINTO: DE LA EJECUCION DE LOS PLANES DE TRATAMIENTO

Para los efectos del presente contrato, y de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas y técnicas, la unidad del objeto de compra es un mes de plan de tratamiento, correspondiente a un mes en que una persona con problemas de consumo de drogas y alcohol participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables para el cumplimiento de los objetivos terapéuticos, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental

Junto con las mencionadas prestaciones, un mes de plan de tratamiento considera la realización de exámenes de laboratorio y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

El tipo de intervenciones y prestaciones incluidas en un mes de tratamiento y su frecuencia, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el

proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos definidos en conjunto con la persona y que deben ser plasmados en el documento Plan de Tratamiento Individual. Para la adecuada ejecución del servicio, resulta fundamental la individualización del tratamiento, estableciendo objetivos terapéuticos acordes a las características y necesidades de cada persona usuaria.

Además, en la ejecución de los planes de tratamiento se deben contemplar los recursos requeridos para contar con un equipo técnico-profesional con el adecuado nivel de capacitación, así como también, las instalaciones y el equipamiento necesario para el desarrollo del proceso de tratamiento.

Con la finalidad de favorecer la adecuada organización de los servicios, se debe disponer de un Programa Terapéutico escrito que estructure el funcionamiento general del programa de tratamiento, considerando los siguientes componentes:

- Objetivos generales y específicos de la intervención, considerando aspectos generales del tratamiento de alcohol y drogas y la especificidad de la intervención con población condenada a libertad vigilada.
- Descripción del modelo teórico o marco conceptual que fundamente la propuesta de intervención del programa, incluyendo entre otros elementos la conceptualización de la variable delito, la dimensión motivacional en el tratamiento de alcohol y drogas y en su especificidad en un contexto obligado.
- Metodología del programa que contenga el tipo de intervenciones y su frecuencia, las fases o etapas del proceso terapéutico, desde el ingreso hasta el seguimiento, un programa de actividades semanal y un flujograma del programa de tratamiento.
- Descripción del equipo a cargo del programa, con la composición del equipo tratante y la definición de las funciones de cada uno de sus miembros.
- Criterios de ingreso y egreso establecidos por el programa, los que deben ser coherentes con el tipo de programa y deben considerar la realidad de su red local.
- Mecanismo de evaluación del programa, que explicita la metodología, frecuencia y responsables de los procesos de evaluación.

Para todos los efectos, la ejecución de los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato, deberá realizarse especialmente en conformidad a lo establecido por SENDA mediante los siguientes instrumentos: "Normas y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del consumo de Drogas y Alcohol" , "Especificaciones Técnicas para el Tratamiento de Población Condenada a Libertad Vigilada" y los demás documentos Anexos a las bases administrativas y técnicas.

En relación a los Lineamientos técnicos, SENDA podrá realizar actualizaciones y/o modificaciones en ellos, las que no podrán desnaturalizar los servicios contratados y serán parte integrante del presente contrato.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Las prestaciones efectuadas deberán encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, debiendo ser exactamente coincidentes ambos registros.

La ficha clínica es el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. Se espera que la ficha clínica de cada persona en tratamiento contenga: el Diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias y el Diagnóstico Integral que considera la evaluación del estado de salud mental y física, las necesidades de integración social, la dimensión motivacional, la variable delito, entre otros aspectos relevantes. La ficha debe contener el Consentimiento Informado donde se explicita la voluntariedad de la persona para acceder a tratamiento y toda vez que resulte pertinente, deberá incluir otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos. Se espera que la ficha contenga el Plan de Tratamiento Individual, su evaluación y actualización con una periodicidad máxima de tres meses. Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa e Informe de Egreso, según corresponda, y toda aquella información señalada en la normativa vigente.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en las bases administrativas y técnicas, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación y la permanente evaluación de la labor realizada. Se considera necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que considere estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La Entidad debe promover la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la disposición de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente.

La Entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, facilitando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría vinculadas a esta materia y favoreciendo la integración en su programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad.

En consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer una intensiva coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

SEXTO: MODALIDADES DE PLANES DE TRATAMIENTO

Los meses de planes de tratamiento contratados en el presente instrumento, están dirigidos a la siguiente población, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas y técnicas:

- a. **Población Específica Libertad Vigilada (LV):** constituida por personas mayores de 18 años condenadas a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva y con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas.

Para efectos del presente contrato, se considerará como validador de la condición de condenado a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, el registro efectuado por un Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, SISTRAT.

- b. **Población General (PG):** constituida por personas mayores de 18 años, beneficiarias del libro II del DFL N°1, de 2005 del Ministerio de Salud (FONASA), con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas.

Se incluye a personas que ingresan a tratamiento como una condición de la suspensión condicional del procedimiento en el marco del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas (T.T.D.). El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos.

Modalidades de planes: Además y sin perjuicio de lo anteriormente señalado, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato, pueden ser de modalidad fija o de modalidad flexible

Planes de tratamiento de modalidad fija: Los planes de la modalidad fija están dirigidos durante toda la vigencia del contrato a un tipo de población, no siendo posible utilizar la capacidad de atención del plan, en el tratamiento de una población distinta a la definida inicialmente entre la entidad y SENDA. Por lo anterior, la ejecución de los planes de modalidad fija, será siempre pagada con un mismo precio.

Se considera el siguiente plan de modalidad fija:

- Plan fijo Residencial Población General (PR PG).

Planes de Tratamiento Modalidad Flexible: Los planes de esta modalidad, están dirigidos preferentemente, para la atención de población específica libertad vigilada. No obstante, de no cumplir en número de planes de población específica contratados mensualmente, podrá el prestador en subsidio, utilizar la capacidad de atención disponible en atención de Población General.

De este modo, en caso de no cumplir con la asignación mensual de Población Específica Libertad Vigilada, el prestador podrá utilizar la capacidad de atención disponible en la ejecución de planes de tratamiento de Población General.

La modalidad de plan contemplada es la de Plan Residencial Libertad Vigilada/ Población General, modalidad flexible (PR LV/ PR PG).

Explicado lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, definió diferentes tipos de planes de tratamiento, dependiendo de la población a que se dirige y de la modalidad a que responden:

Plan de Tratamiento Residencial Población General, modalidad fija (PR PG).

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, considerando múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, pudiendo presentar trastorno psiquiátrico severo compensado y con una percepción de autoeficacia disminuida o ausente.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de este Plan entre 3 y 12 meses, con permanencia semanal de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5, incorporando permisos fines de semana u otros similares.

Plan de Tratamiento Residencial Específico Libertad Vigilada, modalidad flexible (PR LV/PR PG)

Constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de alcohol o drogas y con un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que presentan dificultades significativas para alcanzar logros terapéuticos en un programa de tratamiento ambulatorio.

Esta modalidad de atención está dirigida a personas con o sin co-morbilidad psiquiátrica, que no disponen de una red familiar, o bien su contexto familiar presenta importantes factores de riesgo que repercuten negativamente en su situación de consumo y de salud mental. Se contempla también el ingreso de aquellos usuarios que, presentan antecedentes de tratamiento ambulatorio con escaso o nulo avance en objetivos terapéuticos.

La duración estimada del Plan debe siempre considerar las necesidades de intervención de las personas usuarias, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de este Plan entre 3 y 12 meses. El plan residencial contempla cuidados de 24 horas al día en un ambiente terapéutico, incluyendo intervenciones individuales, grupales y familiares, con una permanencia semanal variable de hasta 7 días de la semana, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5, incorporando permisos de fines de semana u otros similares.

En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y el diagnóstico y permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

SEPTIMO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad los planes de tratamiento y rehabilitación, efectivamente otorgados, de acuerdo a lo contratado y teniendo en consideración el tope máximo mensual, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato y de acuerdo a la modalidad del referido plan de tratamiento, señalado en la cláusula sexta del presente instrumento, conforme a lo establecido en las bases administrativas y técnicas.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, lo siguiente:

- a. Planes Residencial Población General (PR PG):** Cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol”, establecido para este plan de tratamiento y rehabilitación por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.
- b. Plan Residencial Específico Libertad Vigilada (PR LV):** Cuando se cumpla la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile, según registro SISTRAT- CRS, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol”, establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

La ejecución de los planes de modalidad fija, siempre será pagada con el mismo precio. La ejecución de los planes de modalidad flexible, será pagada de acuerdo al precio del plan respecto a la población que correspondiese, diferenciándose así, el valor de la ejecución de un plan de tratamiento de Población General y del Población Específica Libertad Vigilada.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, este Servicio Público realizará cada tres meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados, de acuerdo a lo establecido en el N° 1.7 de las Bases Administrativas y Técnicas.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores.

El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale la entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por

parte de la Entidad, dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual ésta no podrá participar.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

La entidad, conforme a lo establecido en las bases técnicas y administrativas y al contenido de su propuesta técnica, deberá contar con el equipo profesional y técnico ofrecido, durante todo el desarrollo del programa, considerando especialmente las siguientes funciones:

- a. Director
- b. Médico
- c. Psicólogo
- d. Trabajador Social
- e. Terapeuta Ocupacional
- f. Técnicos
- g. Otros profesionales

La Entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional y técnico propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar, al Gestor de tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 10 A de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones

f. *Mecanismo de suplencia*¹ hasta la autorización

Posteriormente, la Entidad deberá informar al Gestor de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 10B de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la correspondiente Dirección Regional del Servicio, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo señalado en su propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará a la entidad de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no contare con la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo establecido al N° 8.13 de las bases administrativas y técnicas.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la Entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

¹ El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particular, entre otras.

Con todo, si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional o técnico a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

NOVENO: OTRAS OBLIGACIONES

A continuación, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente instrumento y en las bases administrativas y técnicas, se describen un conjunto de obligaciones relevantes para la ejecución de los meses de planes de tratamiento. Su incumplimiento será abordado conforme a la cláusula décimo tercera del presente contrato, si correspondiere:

A. PLACA IDENTIFICADORA

La entidad deberá permitir la instalación en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado a la entidad.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase del Centro en cuestión, que se relacione con la línea contratada, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile".

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la Entidad.

B. GESTIÓN DE RECLAMOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, la entidad deberá contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar a la Entidad mediante la Dirección Regional correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

C. VERIFICADOR DE CUMPLIMIENTO DE PERSONAL OFERTADO

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la oferta técnica presentada, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por la Entidad, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

D. CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL PACIENTE

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

E. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

La Entidad, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del presente contrato, deberá informar a SENDA el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento de las mismas.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la Entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la

garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo la Entidad otorgar una nueva garantía, en los términos de la cláusula décimo primera de este contrato.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

F. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), según clave de acceso asignada a 2 profesionales del equipo, las cuales deberán ser personales e intransferibles.

La Entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del contrato. Estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa, por lo que resulta fundamental el oportuno registro.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2016 y diciembre de 2017 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2016 y 20 de diciembre de 2017 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a la Dirección Regional de SENDA correspondiente, vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la Entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección la vida privada, y la Ley N° 20.584; y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud en tanto autoridad sanitaria, cuidará coordinar la supervisión y asesoría técnica, y podrá efectuar procesos de evaluación técnica de los servicios contratados. Asimismo en las materias de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y evaluación, tanto administrativa como técnica, los que serán parte integrante del presente contrato, sin desnaturalizar los servicios contratados.

En consideración de la especificidad del tratamiento con personas condenadas a penas sustitutivas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile, Servicio Médico Legal y el Ministerio de Salud dirigido facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de las personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”, consistente en una Boleta de garantía, emitida por Banco Santander, N° 34929, de fecha 30 de junio de 2016, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del contrato, correspondiente a 14.583.859-, con una vigencia hasta el 31 de agosto de 2018, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas, en la **línea de servicio N° 12**.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS SUPERVISIONES

A. Supervisión administrativa

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la

Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores.

a. En el caso de población condenada a Libertad vigilada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile según registro en Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) efectuado por Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile, pudiendo descontar las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean condenadas a Libertad Vigilada o libertad vigilada intensiva.

b. En el caso de la atención de Población general, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud.

B. Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los Servicios de Salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

C. Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los

servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO TERCERO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, señaladas en las bases administrativas y técnicas, en el presente contrato, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

A. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la Entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándola con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la Entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- 1) Dar cumplimiento tardío a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula octava del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado"
- 2) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario.

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

- a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la Entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de Correos que corresponda, si no fuere posible notificar personalmente.

- b) En el oficio de amonestación SENDA podrá requerir además información de la Entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio.

- c) En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la Entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la Entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en el número 8, de la letra B, siguiente.

B. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la Entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de esta, aplicables en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 3) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en la letra E) de la cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden a la entidad con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 30 días hábiles, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme a letra I), de la letra C) siguiente (Término Anticipado).
- 4) No comunicar a SENDA alguna de las modificaciones establecidas en el párrafo quinto de la cláusula decimocuarta: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso.
- 5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- 6) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de dicho registro incongruente produzca o corresponda un pago injustificado: 10 Unidades de Fomento por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.

- 7) No comunicar a SENDA el cambio de Recurso Humano, establecido la cláusula octava del presente contrato. 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- 8) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- 9) Haber incurrido dos o más veces durante la ejecución del contrato, en cualquiera de las conductas establecidas como objeto de amonestación²: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 10% del monto total del contrato.

Procedimiento de aplicación de multas

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la Entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de Correos que corresponda.

b) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la Entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogéndolos, total o parcialmente,

² Se entenderá haber incurrido en esta causal cuando SENDA represente por segunda vez, hechos susceptibles de ser amonestados, ya se trate de una causal anteriormente comunicada, o de una distinta.

dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la Entidad por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la Entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La Entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos. No obstante si no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquella haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, SENDA informará a la Entidad mediante Oficio y esta deberá entregar una nueva garantía, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación del Oficio. SENDA restituirá el saldo de la garantía si lo hubiere. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en las bases administrativas y técnicas, en la Ley N° 19.886 o su Reglamento.

C. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si se dictare respecto de la Entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la Entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la Entidad, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- i) Si a la Entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere los números 1, 2, 4, 5, 6 y 7, de la letra B) de la cláusula décimo tercera del presente contrato.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la Entidad, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de su propuesta. .
- k) Si la Entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- l) No haber dado cumplimiento a la obligación de presentar el o los antecedentes exigidos en la letra E) de la cláusula novena del presente contrato, dentro del plazo de 30 días hábiles. (Cumplimiento de Obligaciones Laborales).
- m) Falta grave y reiterada³ de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- n) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- Ñ) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.

³ Se entenderá por reiterada, la realización en dos o más oportunidades de la conducta descrita.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales de término anticipado señaladas, con excepción de las indicadas en las letras a), d) y e), el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.



Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del contrato se produzca por alguna de las causales previstas en las letras f) y h) el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la Entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.



MOPU

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este número del contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.


Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del presente instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o la Entidad, requieren realizar modificaciones al contrato, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, si es que fuere pertinente, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.



Por su parte, en consideración a la especial naturaleza de los servicios ejecutados, y atendiendo a la eficiencia y eficacia administrativa que debe resguardar este Servicio, si las modificaciones aprobadas por ambas partes, por su naturaleza no fueran sustanciales en el objeto del contrato, podrán ser autorizados mediante oficios de los representantes de una y otra.

Corresponden a cambios de esta naturaleza, entre otras, la modificación de la resolución sanitaria, cambio de domicilio, y variación de las horas de profesionales y/o técnicos, siempre que la modificación no exceda un 20%, respecto de horas inicialmente propuestas.

No obstante lo indicado, las modificaciones del párrafo anterior, deberán siempre ser informadas y autorizadas con anterioridad a su realización si fuere previsible, o en el plazo de cinco días hábiles de acaecido el hecho si se tratare de un imprevisto.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme al numeral 8.9 de las bases administrativas y técnicas.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en el presente contrato.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de septiembre de 2016, julio de 2017 y enero de 2018.

Reasignación en el mes de septiembre del año 2016

Si la Entidad al 31 de agosto de 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de junio a Agosto del año 2016, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de junio a septiembre de 2016, el Servicio Nacional para

la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de julio del año 2017

Si la Entidad al 30 de junio del año 2017, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero de 2017 a junio de 2017, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2017 y, consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año 2017, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de septiembre de 2016 a junio de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2017, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de enero del año 2018

Si la Entidad al 31 de diciembre del año 2017, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de julio 2017 a diciembre de 2017, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2018 y, consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de julio de 2017 a diciembre de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2018, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del contrato.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los 2017 y 2018 estará sujeto a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al presente contrato.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en la línea de servicio contratada.

DÉCIMO SEXTO: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

DÉCIMO SEPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

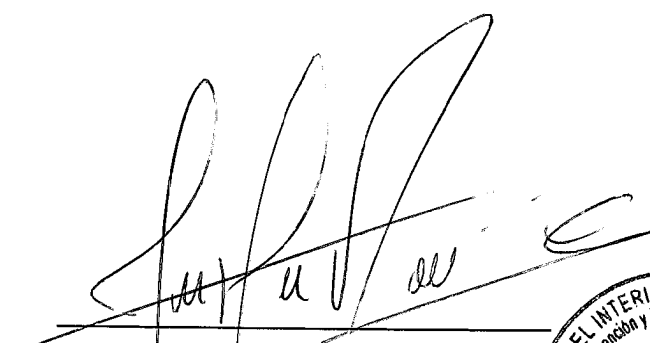
DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS


La personería de don **Jorge Herrera Pusic** para actuar en representación de **Jorge Herrera Pusic BKT Group Educación deportiva Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, consta en Escritura Pública de fecha 11 de julio de 2012, otorgada ante el Notario Público, don Rubén Reinoso Herrera.


La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.


Jorge Herrera Pusic
Representante Legal
Jorge Herrera Pusic BKT Group
Educación deportiva Empresa
Individual de Responsabilidad
Limitada


Mariano Montenegro Corona
Director Nacional
Servicio Nacional para la Prevención
y Rehabilitación del Consumo de
Drogas y Alcohol


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECTOR NACIONAL
SENDA
REPUBLICA DE CHILE


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GABINETE
SENDA

79.907
12.924
7012



REPERTORIO N° 783-2012

**CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

convención de socios

**JORGE HERRERA PUSIC BKT GROUP EMPRESA INDIVIDUAL
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Y/O

BKT GROUP E.I.R.L.

En Graneros, República de Chile, a once de Julio del año dos mil doce, ante mí **RUBEN REINOSO HERRERA**, abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Rancagua, con oficio en la comuna de Graneros, Santa Julia ciento ochenta y nueve oficina doscientos tres, comparece: Don **JORGE DOMINGO ENRIQUE HERRERA PUSIC**, chileno, casado, profesor, 38 años, cédula nacional de identidad N° 12.625.196-3, domiciliado en Población San Luis, calle América N° 24, comuna de Rancagua; mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula anotada, y expresa que por el presente instrumento manifiesta su voluntad de constituir una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada: **PRIMERO: Del nombre, objeto, domicilio y duración. Artículo Primero:** En virtud del presente instrumento Don **JORGE DOMINGO ENRIQUE HERRERA PUSIC**, constituye una empresa individual de responsabilidad limitada, la que se registrá por las disposiciones del estatuto que se consigna a continuación, por las normas de la Ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete, por las normas pertinentes del Código de Comercio y demás normas aplicables a las



sociedades comerciales de responsabilidad limitada. **Artículo**
Segundo: El nombre, razón o firma de la empresa será "**JORGE**
HERRERA PUSIC BKT GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo también emplear para
todos los fines de la empresa el nombre de fantasía "**BKT GROUP**
E.I.R.L.". **Artículo Tercero:** El giro u objeto de la empresa será la
producción de Eventos, capacitaciones y servicios de Banquetería,
venta de ropa y accesorios deportivos, administración de complejos
deportivos y cualquier actividad relacionada directa o indirectamente
con las anteriores. **Artículo Cuarto:** El domicilio de la empresa será
la Comuna de **Rancagua**, sin perjuicio de las agencias,
establecimientos, oficinas o sucursales que pudiere instalar en otros
puntos del territorio nacional, y/o en el extranjero. **Artículo Quinto:**
La Empresa comenzará a regir y dará inicio a sus actividades desde
la fecha de la presente escritura y tendrá una duración de cinco
años, renovado tácita y sucesivamente por periodos iguales, en tanto
el titular de la empresa no le ponga término mediante escritura
pública inscrita y anotada al margen de la inscripción de la presente
escritura y/o de su extracto en el Conservador de Bienes Raíces
correspondiente. **SEGUNDO. Del capital de la empresa y de la**
responsabilidad del constituyente: **Artículo Sexto:** El capital de la
empresa será la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS**
(\$1.500.000), que se entera en este acto en dinero efectivo, el que
entra en caja de la empresa. **Artículo Séptimo:** El constituyente
limita su responsabilidad hasta el monto de su respectivo aporte.
TERCERO. De la Administración y Uso de la Razón Social:
Artículo Octavo: El uso de la razón social y la administración
corresponderá a Don **JORGE DOMINGO ENRIQUE HERRERA PUSIC**,
quien, anteponiendo a su firma al nombre de la empresa, la
representará judicial y extrajudicialmente para el cumplimiento del





objeto social, con las más amplias facultades de administración y disposición. Sin perjuicio de lo anterior, el titular o un mandatario debidamente facultado, podrá designar un gerente general, quien tendrá todas las facultades del administrador, excepto las que éste excluya expresamente, mediante escritura pública inscrita en el registro de comercio del domicilio de la empresa y anotada en la inscripción estatutaria; sin perjuicio del derecho del titular a otorgar mandatos generales y especiales para actuar a nombre de la empresa, mediante escritura pública inscrita y anotada en la forma antedicha.

La modificación y revocación de las designaciones y mandatos se sujetarán a las mismas reglas. **Artículo Noveno:** Para facilitar las referencias que se hagan en las escrituras públicas de que trate el artículo precedente, y sin perjuicio de lo que el titular pueda disponer en cada caso en particular, se deja constancia de que la administración de la empresa incluye, sin carácter taxativo, sino que meramente enunciativo, las siguientes facultades: **Uno)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito, en moneda nacional o extranjera; contratar cuentas especiales; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargo en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos o fax; depositar cheques, dinero o valores; girar, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques y retirar cheques protestados; retirar talonarios o libretas de cheques; solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; cancelar y endosar depósitos y retiros o giros en las mismas; cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista. **Dos)** Girar, endosar en dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, anular, avalar, afianzar, cobrar,



1 descontar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio,
2 libranzas, pagarés, instrumentos negociables, documentos bancarios
3 y mercantiles y cualquier otro efecto de comercio, pudiendo ejercer
4 las acciones que a la empresa correspondan respecto de tales
5 documentos. **Tres)** Contratar toda clase de operaciones de crédito
6 con Bancos e Instituciones Financieras, públicos o privados,
7 nacionales o extranjeros, incluso con el Banco del Estado de Chile y
8 Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquier modalidad
9 y en especial las que establece la ley número dieciocho mil diez, sea
10 bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos,
11 préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores,
12 descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantías o
13 sin ellas, con o sin reajustes, en moneda nacional o extranjera; abrir
14 créditos simples o documentarios, revocables e irrevocables,
15 divisibles e indivisibles; autorizar cargos en cuenta corriente;
16 realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta
17 corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro.
18 **Cuatro)** Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de
19 inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo.
20 **Cinco)** Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se
21 adeude a la empresa; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones.
22 **Seis)** Entregar y retirar documentos en custodia abierta o cerrada,
23 cobranza o garantía. **Siete)** Arrendar cajas de seguridad, retirar lo
24 que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. **Ocho)**
25 Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior,
26 importaciones y exportaciones de toda clase de bienes; abrir y
27 modificar registros e informes de importación y anexas a los mismos
28 y cartas explicativas, contratar acreditivos y abrir cartas de crédito.
29 Retirar efectos y mercaderías de Aduana. Representar a la empresa
30 ante el Banco Central, Banco del Estado de Chile y demás bancos





comerciales en todo lo relativo a comercio exterior con amplias e ilimitadas facultades, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir cualquiera clase de documentación relacionada con ello. Celebrar convenios y contratos de inversión extranjera con el Fisco de Chile y/o el Comité de Inversiones Extranjeras, Empresas Fiscales, Fiscales de Administración Autónoma e incluso Empresas Fiscales de Estados extranjeros de acuerdo al Derecho Internacional, y demás organismos pertinentes y conforme a las disposiciones del Decreto Ley número seiscientos o de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica del Banco Central y al Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales de dicho Banco Central, y, en general, en conformidad a cualquier disposición legal o reglamentaria actual o futura que regule la materia. Retirar todo tipo de documentos bancarios u otros de la Tesorería General de la República y/o Servicio de Impuestos Internos; **Nueve)** Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte marítimo, aéreo o terrestre. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible. **Diez)** Celebrar, otorgar y suscribir, por instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquiera naturaleza, sin excepción ni limitación alguna, pudiendo modificarlos, dejarlos sin efecto, anularlos, resciliarlos, rescindirlos, resolverlos, revocarlos, disolverlos, renovarlos, prorrogarlos y terminarlos. **Once)** Comprar, vender, permutar, adjudicar, transferir, dar en pago, donar, aportar, ceder, depositar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, bonos, debentures y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y



demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa. actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo o derechos personales sobre los mismos, o sobre una cuota o parte de ellos. **Doce)** Contratar leasings mobiliarios e inmobiliarios, know shows y todo tipo de contratos de transferencia tecnológica. Celebrar contratos preparatorios entre ellos el contrato de promesa de compraventa y contrato de opción de leasing, respecto de toda clase de bienes. **Trece)** Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. **Catorce)** Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales deier mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y prenda. Dar y recibir especies en comodato, depósito, mutuo y anticresis y convenir intereses y multas. **Quince)** Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. **Dieciséis)** Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación, ya sea como socio activo, o bien, en carácter de socio invisible. **Diecisiete)** Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones. **Dieciocho)** Ceder y aceptar cesiones de toda clase de bienes y de derechos. Ceder y aceptar a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador. **Diecinueve)** Contratar, desahuciar y, en general, poner término a prestación de servicios profesionales, contratos de trabajo y prestaciones de servicios, pactando honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones; celebrar contratos colectivos y modificarlos, firmar actas de avenimiento; otorgar finiquitos. **Veinte)** En general, en todos los contratos y convenciones que celebre podrá fijar, pagar, cobrar y percibir precios, saldos de precios, intereses y reajustes,





plazos, garantías y condiciones, y demás cláusulas y modalidades que procedan; fijar cabidas y deslindes y demás elementos de determinación de inmuebles; requerir y firmar inscripciones ante el Conservador de Bienes Raíces, o facultar para ello. **Veintiuno)** Renunciar a todo derecho o acción derivado de los contratos celebrados. Renunciar a las acciones resolutorias que emanen de cualquier contrato. **Veintidós)** Gratificar, donar y novar. **Veintitrés)** Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación, remisión, compensación, renuncia, por dación en pago o por cualesquiera otra forma de extinguir obligaciones. **Veinticuatro)** Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. **Veinticinco)** Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. **Veintiséis)** Celebrar toda clase de transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o beneficiario. **Veintisiete)** Ingresar a sociedades ya constituidas, y representar a la empresa en aquella de la que ya fuere socia, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas, repactarlas, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas, absorberlas, aceptar y suscribir aumentos de capital, ceder y aceptar cesiones de derechos de socio; designar liquidadores, peritos, jueces compromisarios, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios o personas que fueren necesarios; formar comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso. Representar a la empresa con derecho a voz y voto en las juntas ordinarias o extraordinarias, o especiales de las sociedades, comunidades, cooperativas o asociaciones de que forme parte. **Veintiocho)** Dar y tomar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas, posponer, alzar y cancelar tales hipotecas. Dar y recibir bienes en anticresis. Dar y



1 recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y
2 demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o
3 comercial o de cualquier tipo, o mediante prenda agraria, industrial,
4 de compraventa de cosa mueble a plazo y otras prendas de leyes
5 especiales y posponerlas y cancelarlas. Constituir y aceptar
6 prohibiciones de enajenar o gravar toda clase de bienes, y
7 cualquiera otra prohibición. Constituir a la empresa en codeudora
8 solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras
9 de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea
10 para garantizar obligaciones propias o ajenas. Constituir, aceptar,
11 posponer, alzar y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o
12 esperas. **Veintinueve)** Nombrar agentes, representantes,
13 comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de
14 corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y
15 vender. **Treinta)** Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos,
16 servidumbres y censos. **Treinta y Uno)** Pagar en efectivo, por dación
17 en pago, por consignación, por subrogación o por cesión de bienes
18 todo lo que la empresa adeudare, y en general extinguir cualquiera
19 obligación, pudiendo asumir deudas de terceros. **Treinta y Dos)**
20 Constituir y pactar domicilios especiales. **Treinta y Tres)** Solicitar
21 propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales,
22 patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros
23 ante los organismos pertinentes, y adquirir y transferir las mismas.
24 Celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de
25 propiedad intelectual o industrial, y procedimientos industriales.
26 Solicitar concesiones administrativas de cualquiera naturaleza u
27 objeto. **Treinta y Cuatro)** Convenir con el Fisco o las
28 Municipalidades u otras corporaciones públicas o privadas todo lo
29 concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública. **Treinta**
30 **y Cinco)** Ceder y adquirir derechos de suscriptor en la Compañía de





Teléfonos de Chile y otras empresas de comunicaciones y telefónicas de servicio público, como asimismo celebrar con dichas empresas cualquier tipo de contrato relacionado con los suministros de los servicios telefónicos, de fax y otros que proporcionen esas empresas, pudiendo comprar, vender, ceder, arrendar, transferir y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, derechos en líneas telefónicas, pudiendo también celebrar los contratos respectivos tanto con las mencionadas empresas como con otras personas, naturales o jurídicas, de Derecho público o privado, y ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal o de administración autónoma. **Treinta y Seis)** Representar a la empresa ante autoridades políticas o administrativas, nacionales o regionales, municipales o locales, entre ellas el Instituto de Normalización Previsional y la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio Nacional de Salud, Instituciones de Salud Previsional o ISAPRES, Inspección del Trabajo, Administradoras de Fondos Mutuos, Superintendencia de Valores y Seguros, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías Fiscales o Municipales, Servicio de Aduanas, Servicio de Vivienda y Urbanización, Banco del Estado de Chile, y con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones, y realizar cualquier trámite, diligencia y gestión. **Treinta y Siete)** Inscribir, adquirir y enajenar propiedad intelectual. **Treinta y Ocho)** Retirar y recibir de la Empresa de Correos de Chile, empresas de télex, u otras empresas postales, de las oficinas telegráficas, Ferrocarriles, Servicios de Aduanas, Líneas Aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y, en general cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado a nombre de la empresa. **Treinta y Nueve)** Celebrar toda clase de contratos de



1 construcción por suma alzada o administración. **Cuarenta)** Conferir
2 mandatos generales o especiales, modificarlos y revocarlos; delegar
3 en todo o en parte sus atribuciones o representaciones a terceros;
4 otorgar a los mandatarios la facultad a su vez de conferir mandatos y
5 de revocarlos. **Cuarenta y Uno)** En el orden judicial, representar a la
6 empresa en todo tipo de juicios, de cualquier clase y naturaleza, y
7 ante cualquier Tribunal, sea ordinario, especial, arbitral,
8 administrativo o de otro cualesquiera carácter, sea como
9 demandante, denunciante, querellante, tercerista o como
10 demandada, denunciada o querellada y con las facultades contenidas
11 en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento
12 Civil, y especialmente, las de desistirse en primera instancia de la
13 demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar
14 los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los
15 árbitros facultades de arbitradores, solicitar quiebras, aprobar
16 convenios judiciales y extrajudiciales, celebrar avenimientos,
17 percibir, otorgar quitas o esperas, y absolver posiciones. La facultad
18 de transigir comprende también la transacción extrajudicial.
19 Designar abogados patrocinantes y revocar y dejar sin efecto estas
20 designaciones y delegar en todo o en parte las atribuciones judiciales
21 y revocar estas delegaciones. **CUARTO. Del Balance e Inventario:**
22 **Artículo Décimo:** La Empresa Individual de Responsabilidad
23 Limitada hará un balance general, liquidará su cuenta de ganancias
24 y pérdidas y formará un inventario de sus bienes y obligaciones al
25 treinta y uno de Diciembre de cada año. En todo caso se registrá por
26 las normas contables y tributarias vigentes. **QUINTO. Del**
fallecimiento del Constituyente: Artículo Decimoprimer: En caso
de fallecimiento del constituyente, sus herederos podrán designar un
Gerente común, quien ejercerá su cargo por el lapso de un año con el
sólo objeto de cumplir las obligaciones pendientes y de proceder a la



RUBEN REINOSO HERRERA
NOTARIO PÚBLICO
GRANEROS



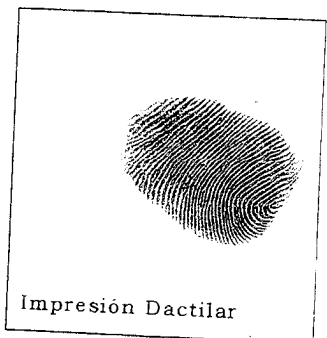
liquidación y terminación de la empresa. Concluido el plazo indicado, cesará la responsabilidad limitada hasta la fecha del efectivo término de la empresa. **Disposiciones Transitorias. Artículo Primero**
Transitorio: Todos los gastos, derechos e impuestos que causaren tanto el otorgamiento del presente contrato, como la legalización del mismo, serán de cargo exclusivo de la empresa que por este instrumento se constituye. **Artículo Segundo Transitorio:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura y sus extractos, para requerir su publicación en el Diario Oficial, y su inscripción en el Registro de Comercio correspondiente. Escritura redactada conforme a minuta extendida por la abogada Benedicta Isabel Hurtado Hernandez. Leída, firma y estampa su impresión digito pulgar derecha.- Se otorga copia.- Doy fe.-

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Firma:

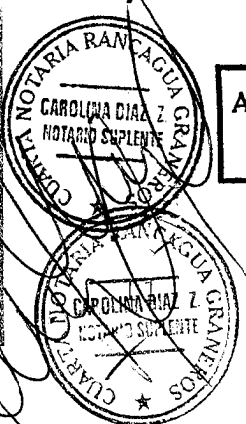
JORGE DOMINGO ENRIQUE HERRERA PUSIC

Cédula: 12.625.196-3.



ANOTADA CON EL REPERTORIO N° 783-2012

LA PRESENTE ESCRITURA ES ESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL AUTORIZO. FIRMO Y SELLO.
RANCAGUA 20 JUL 2012
RUBEN REINOSO HERRERA
NOTARIO PUBLICO
4ª NOTARIA - RANCAGUA - GRANEROS



**AUTORIZADA CONFORME
AL ART. 402 COT**

PAGINA INUTILIZADA





Nº INSTRUMENTO : 0034929

(06)

30 de JUNIO de 2016

Nº OPERACION : 00350116005508482764

\$ 14.583.859,00

0037 - 0320

QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA PLAZA CONSTITUCION -----DEL BANCO SANTANDER CHILE⁰¹¹⁶

LA CANTIDAD DE CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100***

*****PESOS , PAGADERA

A LA VISTA SIN INTERESES

A FAVOR DE : SERV NAC PARA LA PREVEN Y REHAB DEL CONS(RUT 61.980.170-9)

TOMADA POR : JORGE HERRERA PUSIC BKT GROUP EIRL(RUT 76.236.858-7)

PARA GARANTIZAR :

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS, DE LA LINEA DE SERVICIO Nº 12 DEL TRATO DIRECTO.

SEBASTIAN ALMIRANO ROZAS
Administrativo Servicio a Clientes
BANCO SANTANDER CHILE

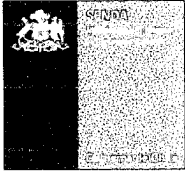
OLGA MARISOL CERDA MANZANO
Tesorera
BANCO SANTANDER CHILE

9965097



INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTADAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL



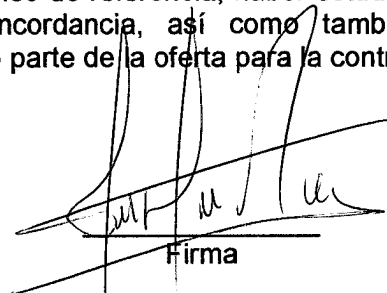


ANEXO N° 6 B

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA

En Santiago de Chile, a 09 de Junio de 2016, don/doña Jorge Domingo Herrera Rusc, cédula nacional de identidad N° 12.625.196-3, representante legal de Wolbe Herrera Rusc BKT Group EIRL, R.U.T. 76.236.858-7, viene en declarar bajo juramento que la persona jurídica a la que representa:

- a) No se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Conocer los términos de referencia, haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia, así como también todos los antecedentes presentados como parte de la oferta para la contratación directa, son veraces y exactos.


Firma

Nombre: Jorge Herrera Rusc
Cédula Nacional de Identidad N°: 12.625.196-3

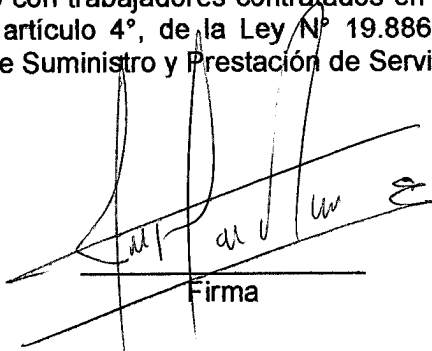


ANEXO N° 7 B

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 09 de Junio de 2016, don/doña Jorge Domingo Herrera Jusic, cédula nacional de identidad N° 12.625.146-3, representante legal de Jorge Herrera Jusic BKT Group EIRL, R.U.T. 76.236.058-7, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.


Firma

Nombre: Jorge Herrera Jusic
Cédula Nacional de Identidad N°: 12.625.146-3

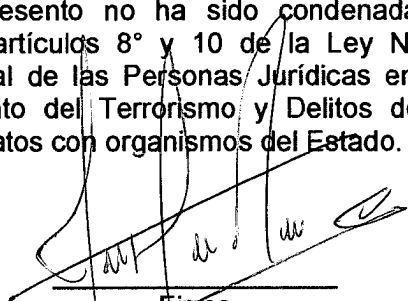


ANEXO N° 8 B

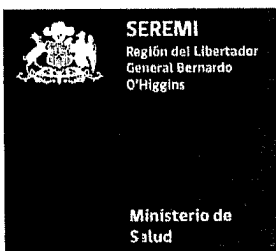
DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 9 de Junio de 2016, don/doña JORGE DOMINGO HERRERA PUSIC, cédula nacional de identidad N° 12.625.146-3, representante legal de JORGE HERRERA PUSIC BKT GROUP EIRL, R.U.T. 76.236.058-7, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.


Firma

Nombre: JORGE HERRERA PUSIC
Cédula Nacional de Identidad N°: 12.625.146-3



DR.MSU/SRH/PCF/MEP.-
(29-03-2016)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3199

RANCAGUA, 30 MAR 2016

VISTOS:

La carta presentada por don Jorge Herrera Pusic, representante legal de la Centro de Rehabilitación Adicciones; el D.S. N° 04/10, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia Alcohol y/o Drogas y para el Ejercicio de la Actividad de Técnico en Rehabilitación de Personas con dependencias a Drogas; el D.S. N° 594/99, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469 y el D.S. N° 05/16 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

La solicitud de modificación de planta física, y cambio de director técnico del establecimiento, la Resolución N° 4698, de fecha 12 de Mayo de 2015, que autoriza la instalación y funcionamiento de Centro de Rehabilitación de Adicciones, y la Resolución N° 6794, de fecha 01 de Julio de 2015, que modifica el director técnico, ambas emanadas de esta Autoridad Sanitaria. Que, según el Informe N° 037775/16 emitido por la Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas, la solicitud se encuentra conforme con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que, de acuerdo a lo solicitado, el informe emitido y las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- **ACÓGESE** la solicitud de modificación de planta física y cambio de director técnico del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia Alcohol y/o Drogas, ubicado en calle América N° 470, Población San Luis, comuna de Rancagua, propiedad de la Sociedad Jorge Herrera Pusic BKT Group E.I.R.L, RUT N° 76.236.858-7

2.- **MODIFÍCASE** el punto N° 2 y N° 3 de la Resolución N° 4698, de fecha 12 de Mayo de 2015, emanada de esta SEREMI de Salud.

3.- **DÉJASE ESTABLECIDO**, de conformidad con lo resuelto en el punto anterior, que el centro implementó nuevas dependencias, aumentando su capacidad total a 36 cupos para atención en modalidad residencial.

4.- **ESTABLÉCESE**, de conformidad con lo resuelto en el punto N° 2, que el nuevo director técnico del establecimiento es doña Ruby Ximena Soto Zamora, RUN N° 15.125.776-3, de profesión trabajador social.

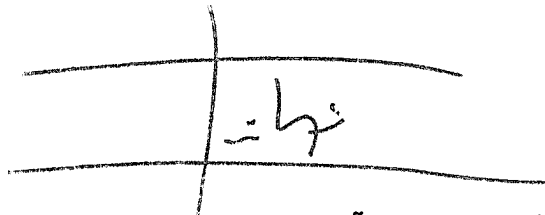
5.- **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución N° 6794, de fecha 01 de Julio de 2015.

6.- **EN LO NO MODIFICADO** expresamente por la presente Resolución, rige en todas sus partes la Resolución N° 4698, ya individualizada.

7.- **CONTRÓLESE** el pago del arancel por la Unidad correspondiente.

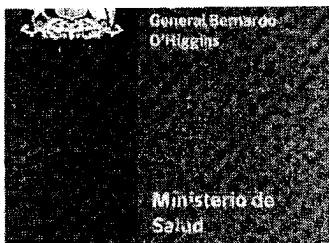
8.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la infracción a las disposiciones reglamentarias, será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Peñaloza', is written over a set of three horizontal lines that serve as a signature line.

**KLGO. EDUARDO PEÑALOZA ACEVEDO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:
Interesado
Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas.
Oficina de Partes SEREMI de Salud



RANCAGUA, 01 JUL 2015

DR.MSU/SRH/PCF/MEP.-
(24-06-2015)

VISTOS:

La solicitud presentada por don Jorge Herrera Pusic, donde solicita modificación de director técnico de centro de rehabilitación de adicciones; el D.S. N° 04/10, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia Alcohol y/o Drogas y para el Ejercicio de la Actividad de Técnico en Rehabilitación de Personas con dependencias a Drogas; el D.S. N° 594/99, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469 y el D.S. N° 53/14 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el interesado, la Resolución N° 4698, de fecha 12 de Mayo de 2015, que autoriza la instalación y funcionamiento de Centro de Rehabilitación de Adicciones, emanada de esta SEREMI de Salud. Que, según el Informe N° 033093/15 emitido por la Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas, la solicitud se encuentra conforme con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que, de acuerdo a lo solicitado, el informe emitido y las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- **ACÓGESE** la solicitud de modificación de director técnico de Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia Alcohol y/o Drogas, modalidad ambulatoria, ubicado en calle América N° 470, Población San Luis, comuna de Rancagua, propiedad de la Sociedad Jorge Herrera Pusic BKT Group E.I.R.L, RUT N° 76.236.858-7, representada legalmente por don Jorge Domingo Herrera Pusic, RUN N° 12.625.196-3.

2.- **MODIFÍCASE** el punto N° 2 de la Resolución N° 4698, de fecha 12 de Mayo de 2015, emanada de esta SEREMI de Salud.

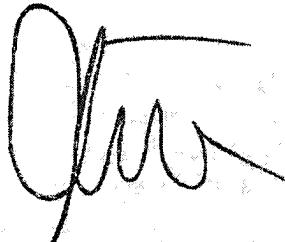
3.- **DÉJASE ESTABLECIDO**, de conformidad con lo resuelto en el punto anterior, que el nuevo director técnico es don Leonardo Esteban Campos Caro, RUN N° 13.501.311-0, de profesión Psicólogo.

4.- **EN LO NO MODIFICADO** expresamente por la presente Resolución, rige en todas sus partes la Resolución N° 4698, anteriormente individualizada.

5.- **CONTRÓLESE** el pago del arancel por la Unidad correspondiente.

6.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la infracción a las disposiciones reglamentarias, será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

Interesado

Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas

Oficina de Partes SEREMI de Salud



EXTRACTO

RUBEN REINOSO HERRERA, Notario Público Titular IV Notaría Rancagua, oficio Graneros, Santa Julia 189, oficina 203, certifico: Por escritura hoy ante mí, Don JORGE DOMINGO ENRIQUE HERRERA PUSIC, chileno, casado, profesor, 38 años, cédula nacional de identidad N° 12.625.196-3, domiciliado en Población San Luis, calle América N° 24, comuna de Rancagua; constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Objeto: La producción de Eventos, capacitaciones y servicios de Banquetería, venta de ropa y accesorios deportivos, administración de complejos deportivos y cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores.- Nombre: JORGE HERRERA PUSIC BKT GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nombre de fantasía BKT GROUP E.I.R.L.- Administración y uso Razón Social: JORGE DOMINGO ENRIQUE HERRERA PUSIC, con amplias facultades escritura extractada. Capital: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), que se entera en este acto en dinero efectivo, el que entra en caja de la empresa.- Duración: 5 años a contar fecha escritura, prorrogables tácita y sucesivamente por periodos iguales.- Domicilio: Rancagua, sin perjuicio sucursales. Demás estipulaciones escritura extractada. Graneros, 11 de Julio de 2012.-



123456789956



EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-

Cert N° 123456789956, Carátula N°:783.- Código retro: d13c0

Verifique validez en www.fojas.cl

Ruben Dario Reinoso Herrera

Digitally signed by Ruben Dario Reinoso Herrera
Date: 2012.07.26 14:07:28 -04:00
Reason: Notario Público Ruben Reinoso Herrera
Location: Rancagua y Graneros - Chile

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

324

lunes, 30 de julio de 2012

E-361 Pag 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

CONSTITUCIONES E.I.R.L.

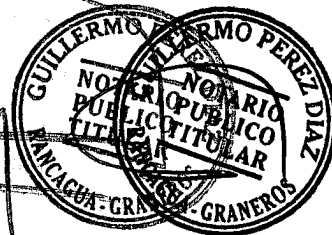
519910 JORGE HERRERA PUSIC BKT GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

RUBEN REINOSO HERRERA, Notario Público Titular IV Notaría Rancagua, oficio Graneros, Santa Julia 189, oficina 203, certifico: Por escritura hoy ante mí, Don JORGE DOMINGO ENRIQUE HERRERA PUSIC, chileno, casado, profesor, 38 años, cédula nacional de identidad N° 12.625.196-3, domiciliado en Población San Luis, calle América N° 24, comuna de Rancagua; constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Objeto: La producción de Eventos, capacitaciones y servicios de Banquetería, venta de ropa y accesorios deportivos, administración de complejos deportivos y cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores.- Nombre: **JORGE HERRERA PUSIC BKT GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, nombre de fantasía BKT GROUP E.I.R.L.- Administración y uso Razón Social: JORGE DOMINGO ENRIQUE HERRERA PUSIC, con amplias facultades escritura extractada. Capital: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), que se entera en este acto en dinero efectivo, el que entra en caja de la empresa.- Duración: 5 años a contar fecha escritura, prorrogables tácita y sucesivamente por periodos iguales.- Domicilio: Rancagua, sin perjuicio sucursales. Demás estipulaciones escritura extractada. Graneros, 11 de Julio de 2012.

cve: 519910 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799.
Ingrese este código en www.diarioficial.cl/consulta para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

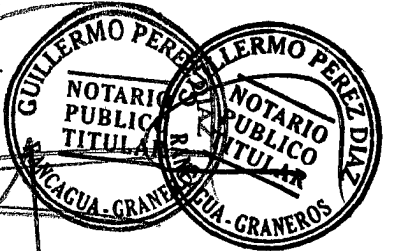
Cuatro mil ciento sesenta y cuatro.-

Guillermo Pérez Díaz
NOTARIO PUBLICO

1 **REPERTORIO N° 1372-2015**2
3
4 **MODIFICACIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD**5 **LIMITADA**6
7
8 **JORGE HERRERA PUSIC BKT GROUP EDUCACION DEPORTIVA**9 **EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**10
11
12 **O**13
14
15 **BKT GROUP E.I.R.L.**16
17 **SRM**

18 En Graneros, República de Chile, a treinta y uno de agosto del año dos mil
 19 quince, ante mí, **GUILLERMO CRISTIAN PEREZ DIAZ**, abogado, Notario
 20 Público Titular de la Cuarta Notaría de Rancagua, con oficio en la comuna
 21 de Graneros, José Manuel Cousiño número ciento diez, comparece: Don
 22 **JORGE DOMINGO ENRIQUE HERRERA PUSIC**, chileno, casado, profesor,
 23 cuarenta y un años de edad, cédula nacional de identidad Número
 24 12.625.196-3, domiciliado en Población San Luis, calle América Número
 25 cuatrocientos setenta, comuna de Rancagua, mayor de edad, quien
 26 acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: **PRIMERO:**
 27 Que con fecha once de julio del año dos mil doce, ante don Rubén Reinoso
 28 Herrera Notario de Rancagua con oficio en la comuna de Graneros, Don
 29 **JORGE DOMINGO ENRIQUE HERRERA PUSIC**, constituyó una Empresa
 30 Individual de Responsabilidad Limitada cuyo nombre es "**JORGE**

Cuatro mil ciento sesenta y cinco.-

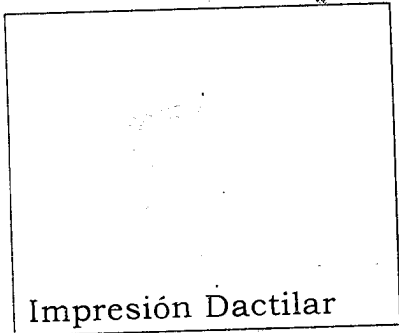


Pérez Díaz

NOTARIO PÚBLICO

1 modificado sigue plenamente vigente el primitivo estatuto de la empresa.
 2 **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente
 3 escritura y/o de su extracto, para que requiera las anotaciones,
 4 inscripciones o subinscripciones que sean de rigor para la legalización de
 5 este contrato.- Escritura extendida de acuerdo a instrucciones
 6 proporcionadas por el compareciente.- Leída, firman y estampan su
 7 impresión digito pulgar derecha.- Se otorga copia.- Doy fe.-

Jorge Domingo Enrique Herrera Pusic



14 Firma:.....

15 **JORGE DOMINGO ENRIQUE HERRERA PUSIC**

16 Cédula 12.625.196-3

19 **ANOTADA CON EL REPERTORIO N° 1372-2015**



[Handwritten signature and scribbles]

28 LA PRESENTE COPIA ES
 29 TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
 30 AUTORIZO, FIRMO Y SELLO.-
 31 AGO 2015
 GUILLERMO PEREZ DIAZ
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR
 4ª NOTARIA - RANCAGUA - GRANEROS



EXTRACTO

GUILLERMO CRISTIAN PEREZ DIAZ, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Rancagua, con asiento en la comuna de Graneros, calle José Manuel Cousiño número ciento diez, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Don **JORGE DOMINGO ENRIQUE HERRERA PUSIC**, chileno, casado, profesor, cuarenta y un años de edad, cédula nacional de identidad Número 12.625.196-3, domiciliado en Población San Luis, calle América Número cuatrocientos setenta, comuna de Rancagua; el compareciente vienen en modificar la empresa individual de responsabilidad limitada denominada "**JORGE HERRERA PUSIC BKT GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" o "**BKT GROUP E.I.R.L.**", Rut Nro. 76.236.858-7, constituida con fecha once de julio del año dos mil doce, ante don Rubén Reinoso Herrera Notario de Rancagua con oficio en la comuna de Graneros, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial número 40.324 de fecha treinta de julio del año 2012 e inscrito a fojas novecientos siete, número novecientos setenta y cuatro del año 2012 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Rancagua. Posteriormente modificó la razón social por **JORGE HERRERA PUSIC BKT GROUP EDUCACION DEPORTIVA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, manteniendo el nombre de fantasía "**BKT GROUP E.I.R.L.**", según consta en escritura de fecha veinte de marzo del año dos mil catorce, ante el Notario Público Interino de Rancagua con oficio en la comuna de Graneros don Gonzalo Brion Vargas, publicada con fecha nueve de abril del año dos mil catorce edición número cuarenta mil ochocientos veintinueve, e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua a fojas cuatrocientos diecisiete número trescientos sesenta y ocho del Registro de Comercio del año dos mil catorce. **Modificación:** Don **JORGE DOMINGO ENRIQUE HERRERA PUSIC** viene en

ampliar el objeto de su empresa, mencionado en el artículo tercero de la escritura pública de constitución, que dice lo siguiente: "**Artículo Tercero:** El giro u objeto de la empresa será la producción de Eventos, capacitaciones y servicios de Banquetería, venta de ropa y accesorios deportivos, administración de complejos deportivos y cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores"; **en circunstancias que de acuerdo a esta modificación quedará de la siguiente forma:** "**Artículo Tercero:** El giro u objeto de la empresa será la producción de Eventos, capacitaciones y servicios de Banquetería, venta de ropa y accesorios deportivos, administración de complejos deportivos, y Centro de tratamiento, prevención y rehabilitación de drogas y alcohol, y cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores. En todo lo que no se modifica por este instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones del pacto social. El constituyente declara que se mantiene el capital inicial de su empresa, cuyo monto es un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000).- Graneros, 31 de agosto del año 2015.-



EXT-150901-1651-34212

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.notariosyconservadores.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 41.250

viernes, 04 de septiembre de 2015

E-343 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

MODIFICACIONES E.I.R.L.

941907 JORGE HERRERA PUSIC BKT GROUP EDUCACION DEPORTIVA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

GUILLERMO CRISTIAN PEREZ DIAZ, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Rancagua, con asiento en la comuna de Graneros, calle José Manuel Cousiño número ciento diez, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Don JORGE DOMINGO ENRIQUE HERRERA PUSIC, chileno, casado, profesor, cuarenta y un años de edad, cédula nacional de identidad Número 12.625.196-3, domiciliado en Población San Luis, calle América Número cuatrocientos setenta, comuna de Rancagua; el compareciente vienen en modificar la empresa individual de responsabilidad limitada denominada "JORGE HERRERA PUSIC BKT GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o "BKT GROUP E.I.R.L.", Rut Nro. 76.236.858-7, constituida con fecha once de julio del año dos mil doce, ante don Rubén Reinoso Herrera Notario de Rancagua con oficio en la comuna de Graneros, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial número 40.324 de fecha treinta de julio del año 2012 e inscrito a fojas novecientos siete, número novecientos setenta y cuatro del año 2012 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Rancagua. Posteriormente modificó la razón social por **JORGE HERRERA PUSIC BKT GROUP EDUCACION DEPORTIVA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, manteniendo el nombre de fantasía "BKT GROUP E.I.R.L.", según consta en escritura de fecha veinte de marzo del año dos mil catorce, ante el Notario Público Interino de Rancagua con oficio en la comuna de Graneros don Gonzalo Brion Vargas, publicada con fecha nueve de abril del año dos mil catorce edición número cuarenta mil ochocientos veintinueve, e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua a fojas cuatrocientos diecisiete número trescientos sesenta y ocho del Registro de Comercio del año dos mil catorce. Modificación: Don JORGE DOMINGO ENRIQUE HERRERA PUSIC viene en ampliar el objeto de su empresa, mencionado en el artículo tercero de la escritura pública de constitución, que dice lo siguiente: "Artículo Tercero: El giro u objeto de la empresa será la producción de Eventos, capacitaciones y servicios de Banquetería, venta de ropa y accesorios deportivos, administración de complejos deportivos y cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores"; en circunstancias que de acuerdo a esta modificación quedará de la siguiente forma: "Artículo Tercero: El giro u objeto de la empresa será la producción de Eventos, capacitaciones y servicios de Banquetería, venta de ropa y accesorios deportivos, administración de complejos deportivos, y Centro de tratamiento, prevención y rehabilitación de drogas y alcohol, y cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores. En todo lo que no se modifica por este instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones del pacto social. El constituyente declara que se mantiene el capital inicial de su empresa, cuyo monto es un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000).- Graneros, 31 de agosto del año 2015.

04 SET. 2015

cve: 941907 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingrese este código en www.diaarioficial.cl para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 907 número 974 correspondiente al Registro de Comercio del año 2012, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 09 de Mayo de 2016.-

Conservador de Comercio de Rancagua.-

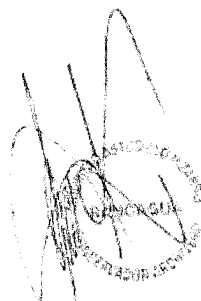
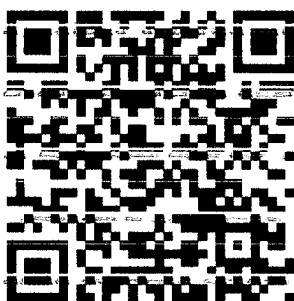
Gamero 446.-

Registro de Comercio Fs 907 N° 974 de 2012.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3

Carátula N° 627654.- Código retiro 06f5a

G.M.



N° Certificado 832378.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 832378.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

COMERCIO FS. 907

RANCAGUA

N° 974

CONSTITUCION

JORGE HERRERA PUSIC BKT GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Repert 8953 FR 2938 POPAZO

Rancagua, treinta y uno de julio del año dos mil doce. Procedo a inscribir la empresa "JORGE HERRERA PUSIC BKT GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que consta en el siguiente extracto: RUBEN

REINOSO HERRERA, Notario Público Titular IV Notaria Rancagua, oficio Graneros, Santa Julia 189, oficina 203, certifico: Por escritura hoy ante mi, Don JORGE DOMINGO ENRIQUE HERRERA PUSIC, chileno, casado, profesor, 38 años, cédula nacional de identidad N° 12.625.196-3, domiciliado en Población San Luis, calle América N° 24, comuna de Rancagua; constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Objeto: La producción de Eventos, capacitaciones y servicios de Banqueteria, venta de ropa y accesorios deportivos, administración de complejos deportivos y cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores.-

Nombre: JORGE HERRERA PUSIC BKT GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nombre de fantasía BKT GROUP E.I.R.L.- Administración y uso Razón Social: JORGE DOMINGO ENRIQUE HERRERA PUSIC, con amplias facultades escritura extractada. Capital: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), que se entera en este acto en dinero efectivo, el que entra en caja de la empresa.- Duración: 5 años a contar fecha escritura, prorrogables tácita y sucesivamente por periodos iguales.- Domicilio: Rancagua, sin perjuicio sucursales. Demás estipulaciones escritura extractada. Graneros, 11 de Julio de 2012. Copia autorizada del extracto respectivo se agrega con el número 939.- Requirio don(a) Maria Jose Pedraza Pedraza.-

El extracto con que se oraclico la inscripción del centro fue publicado en el Diario Oficial N°40.324 de 30/07/2012 que he tenido a la vista Rancagua 31 julio de 2012



CAMBIO RAZÓN EMPRESA SOCIAL A JORGE HERRERA PUSIC BKT GROUP EDUCACIÓN DEPORTIVA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, A FS. 417 N° 968 AÑO 2011 REGVA 16. AGO 11



288007

Fianza y Cofianza Solidaria

Maneja, 28 mayo 2014. Por escritura pública del 24 de mayo, ante el Notario de Rancagua Sr. J. Bernal, referto No. 2422-2014, don Jorge Domingo Enrique Herrera Pusic se constituyó en fiador y cofianzador solidario de la empresa individual de responsabilidad limitada del centro con el objeto de garantizar al Banco Santander Chile el cumplimiento de las obligaciones que se surgen derivadas en el presente estado de fs.



MODIFICACION A FS 850 N° 718 ANO 2015- REGVA, 04- SEPTIEMBRE 2015



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la

CERTIFICADO DE VIGENCIA

Folio N° 2938 -

Carátula N° 627654 -

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de JORGE HERRERA PUSIC BKT GROUP EDUCACION DEPORTIVA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA nombre de fantasía BKT GROUP E.I.R.L. que corre a fojas novecientos siete -907- número novecientos setenta y cuatro -974- del año dos mil doce -2012-, no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación, al 05 de mayo de 2016.-

Rancagua, 12 de Mayo de 2016.

ILP



Conservador de Bienes Raíces de Rancagua , 12 Mayo de 2016
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13492008 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 833202.- Verifique validez en www.fojas.cl .-



ROL UNICO TRIBUTARIO

RESPONSABLE DE RACION SOCIAL

SII

Facilitando el cumplimiento tributario

76-236.858-7

SII

www.sii.cl

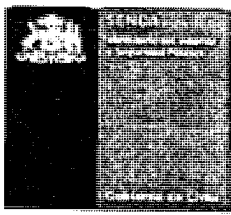
76-236.858-7

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet

Recuerde, no pague el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no tengan relación con el giro o actividad del contribuyente.

Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA

N° DE SERIE: 20448032821



REQUERIMIENTO DE RECURSOS

45021(S-5025/16)

Fecha Solicitud: 20-06-2016

Area Solicitante: TRATAMIENTO ADOLESCENTES

Actividad:

Cuenta Presupuestaria:

24.03 001.026

known

Justificación del Requerimiento: (indicar objeto del requerimiento y antecedentes que complementen lo solicitado)

REQUERIMIENTO : TRATTO DIRECTO: SE SOLICITA ELABORACIÓN DE CONVENIO POR TRATO DIRECTO CON BKT GROUP EIRL, POR LINEA DESIERTA N°12, DE LA LICITACIÓN ID ,662237-4-LR16, CONVENIO POR 24 MESES. INICIO JUNIO 2016
PLAN FIJO PR PG \$ 182.863.296
PLAN FLEXIBLE PR LV/PR PG \$ 108.813.888
TOTAL CONVENIO \$ 291.677.184

convenio F

COMITÉ DE ABASTECIMIENTO
SENDA

Sesión: 32

Fecha: 22/06/2016

Comentario: aprobado



Autorizado por		Monto Solicitado
MARIA JIMENA KALAWSKI ISLA Nombre jefe de área		\$ 291.677.184

(Uso exclusivo Administración y Finanzas)

Control Presupuestario		Recursos Humanos
Monto Autorizado	Firma Autorizada	Firma Autorizada
Fecha Autorización	21 / 06 / 2016	Fecha / /



FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN POBLACIÓN GENERAL Y ESPECÍFICA LIBERTAD VIGILADA.

1. Trato Directo por Línea de Servicio N° 12

2. Antecedentes del Oferente

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial			R.U.T.
BKT Group EIRL			76.236.858-7
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna	Región
Calle América 470 ex 24 Pob. San Luis		Rancagua	O'Higgins
Teléfono	Fax	N° de Personalidad Jurídica	Correo Electrónico
72 2531082		783-2012	bktcontacto@gmail.com

3. CURRÍCULO VITAE INSTITUCIONAL

3.1 Identificación de la Institución.

Nombre	Centro de Tratamiento y Rehabilitación "Nueva América"
Dirección	América 470, ex 24 Población San Luis Rancagua
Teléfono-Fax	72 2531082
E-mail	ct.nuevaamerica@gmail.com
Número de Personalidad Jurídica	783-2012
Giro de la Institución	Bkt Group EIRL
Nombre del Representante legal	Jorge Herrera Pusic
Rut del Representante Legal	12.625.196-3
Teléfono-Fax del Representante legal	93656356
E-mail del Representante legal	bktcontacto@gmail.com

3.2 Experiencia de la Institución en proyectos y/o programas de tratamiento del consumo problemático de drogas y alcohol.

Se deberá indicar cuando estos programas están dirigidos específicamente a población condenada a libertad vigilada.

NOMBRE DE PROYECTO O	Centro de Tratamiento y Rehabilitación "Nueva América"
-----------------------------	--

PROGRAMA	
MES Y AÑO DE INICIO EJECUCIÓN	Agosto 2015
MES Y AÑO DE TERMINO EJECUCIÓN	Mayo 2016
POBLACION BENEFICIARIA	Hombres población general de la Región de O'Higgins desde los 20 años de edad y hombres del mismo territorio que tengan una pena sustitutiva de libertad vigilada ya sea simple o intensiva (Ley N° 20.216, 17 bis) desde los 18 años de edad en adelante, que presenten consumo problemático de drogas y alcohol, con o sin patología dual, que al momento del ingreso se encuentre compensada
ORIGEN FINANCIAMIENTO	Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO (máximo 5 líneas)	El proyecto surge como una respuesta efectiva y eficiente a la necesidad diagnosticada en hombres de la región de O'Higgins que requieren de un contexto de internación como la alternativa más adecuada para su consumo problemático de drogas y/o alcohol, fortaleciendo la existente en la actualidad.

4. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

El Centro donde se ejecute el programa de tratamiento debe tener espacios físicos acordes a la cantidad de profesionales y técnicos que trabajen, así como al número de personas usuarias a atender.

Se debe completar la presente Declaración Jurada dando cuenta de los espacios físicos dispuestos por el oferente para la ejecución del servicio requerido. En la columna de Cantidad se debe consignar el número de salas/espacios disponibles. En el caso de las propuestas programas residenciales, además se debe especificar la existencia de espacios y equipamiento específicos, para aquellos que no postulan a dicha modalidad consignar No Aplica (N/A).

Declaración Jurada de Infraestructura y Equipamiento

Yo Jorge Herrera Pusic, RUN 12.625.196-3, en mi calidad de Representante Legal del Centro de Tratamiento "Nueva América". Declaro que la infraestructura y equipamiento señalada a continuación refleja fielmente los espacios físicos con que cuenta el Centro de Tratamiento "Nueva América", en la actualidad.

Marcar con una X aquellos espacios que el programa dispone

	Si	Cantidad (N°)
Sala/s de atención individual	si	7
Sala/s de atención grupal	si	4
Sala/s de atención familiar	si	3
Espacios habilitados para talleres	si	4
Espacios habilitados para actividades deportivas	si	1
Espacios de descanso y esparcimiento para los usuarios	si	4
Espacios diferenciados para la preparación de colaciones y almacenamiento de alimentos.	si	1

Dormitorios personas usuarias	si	15
En el 100% de los dormitorios existen menos de 4 camas	si	
Cocina separada de los espacios comunes	si	
Comedor separado de los espacios comunes	si	
Baños diferenciados para personas usuarias y equipo	si	
Baños diferenciados para personas usuarias hombres y mujeres	si	2
Sala de espera.	si	2
Sala de espera diferenciada del espacio de descanso de los usuarios.	si	
Sala para el equipo, con la implementación necesaria	si	1
Lugar seguro para almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios	si	
Otros, especificar		

5. RECURSOS HUMANOS:

5.1. Recurso Humano Disponible

El Oferente deberá completar la presente Declaración Jurada indicando las horas profesionales y técnicas dispuestas para la ejecución del servicio licitado. En el cuadro deberá indicar nombre completo y profesión (correspondiente a título técnico o profesional) y las horas cronológicas semanales que cada uno destinará al programa.

La información registrada en la presente Declaración Jurada será verificada a través de los Currículo Vitae con el correspondiente compromiso firmado y los certificados de título que se deben adjuntar.

Se deja expresa constancia que la sumatoria de la cantidad de horas ofertadas para cada una de las categorías de profesionales y técnicos deberán ser iguales o superiores a lo requerido en la correspondiente línea de servicio según lo establecido en el 4 de las presentes bases, lo que constituye un criterio de pre-evaluación técnica.

Declaración Jurada de Recurso Humano Disponible

Yo Jorge Herrera Pusic, RUN 12.625.196-3, en mi calidad de Representante Legal del Centro de Tratamiento "Nueva América". Declaro que las horas técnicas y profesionales del Recurso Humano disponible señalado a continuación reflejan fielmente la oferta dispuesta por mi Institución para la línea de servicio n° 12

0	Nombre	Horas Semanales CRONOLÓGICAS destinadas al programa
Profesión		
Trabajadora Social	Ruby Ximena Soto Zamora	45 Horas
Psicóloga	Karin Marlene Acevedo Rubio	45 Horas
Psicóloga	Daniela Contreras Aparicio	45 horas
Terapeuta Ocupacional	Brenda Carolina López Urrutia	45 horas
Médico General	Sinciar Gonzalo Matamala Peña	8 horas

Profesora de ED. Física	María José Cabello Zúñiga	45 Horas
Técnico en Rehabilitación	Ariana Diéguez Gallo	45 horas
Técnico en Rehabilitación	Raúl Alfredo Villa Díaz	45 horas
Técnico en Enfermería	Natalia Angélica González León	45 horas
Técnico Social	Juan Antonio Pavez Pavez	45 horas

5.2. Programa de Autocuidado

Describa de qué manera se realizará la intervención de autocuidado del equipo para facilitar el cumplimiento de los objetivos planteados en el Programa. Se deben desarrollar los siguientes ámbitos:

1. objetivos
2. desarrollo de estrategias dirigidas a 3 dimensiones: persona del terapeuta, equipo y organización
3. sesiones estructuradas en el período de 1 año, distintas a actividades recreativas
4. inclusión de alguna actividad recreativa

Máximo 2 planas

Programa de Cuidados de Equipo

En el siguiente documento usted, integrante del equipo clínico del Centro de Tratamiento y Rehabilitación Nueva América, obtendrá estrategias de autocuidado a nivel individual, de equipo e institucional el cual se recomienda conocer con la finalidad de incorporar las estrategias de participación, dentro de las jornadas de autocuidado impartidas por la institución.

Existen muchas formas de definir el autocuidado, una de ellas se refiere a la actividad que realiza una persona por sí misma y que contribuye a su salud, se pueden incluir todos los actos que las personas realizan para mantenerse sanas, tanto como alimentarse bien, ejercitarse, no fumar, no beber alcohol, manejar las situaciones de stress, verificar la seguridad en el hogar y trabajo, mantener un peso corporal dentro de un rango sano, manejar sus finanzas, usar buenas prácticas de comunicación, entre otros. Se define además el autocuidado, como el conjunto de estrategias de afrontamiento que pueden implementar las personas para prevenir déficit, propiciar y fortalecer su bienestar integral, todo lo cual, para evitar caer en un estado de desaliento profesional o Burnout.

Por tanto, entenderemos por autocuidado laboral aquellas prácticas (programadas o no) tanto individuales como grupales dedicadas especialmente a generar estrategias y medidas de prevención de Burnout, aspectos ligados al resguardo de los profesionales que trabajan en el área de la salud mental.

Serán aquellas prácticas cotidianas y las decisiones sobre ellas que realiza un profesional del equipo o el grupo de trabajo en su totalidad para cuidar de su salud, estas prácticas son 'destrezas' aprendidas a través de la experiencia y teoría, de uso frecuente, que se emplean por libre decisión, con el propósito de fortalecer o restablecer la salud y prevenir situaciones de desgaste. Entre estas prácticas se encuentran: utilización adecuada de los espacios de trabajo, manejo del estrés, habilidades para establecer relaciones sociales y resolver problemas utilizando el diálogo, habilidad para controlar y reducir los conflictos, comportamientos seguros, recreación y manejo del tiempo libre, esparcimiento, medidas de higiene y seguridad y adaptaciones favorables a los cambios contingentes.

El autocuidado es una función inherente al ser humano, por tanto es indispensable a la hora del trabajo en salud mental.

Objetivo General

Fomentar y adquirir estrategias de autocuidado para la Promoción de la Salud y la prevención del desgaste tanto a nivel individual como del equipo de trabajo, entendido éste como red inmediata de soporte socio laboral.

Objetivos Específicos

- Promover la comunicación entre los integrantes del equipo.
- Facilitar en el equipo la implementación de estrategias de bienestar físico y mental.
- Fortalecer su bienestar integral para evitar el desaliento profesional.
- Impulsar la satisfacción laboral a través de instancias de cuidado.

Estrategias de autocuidado desde el ámbito individual: Este nivel implica desarrollar individualmente capacidades para implementar la auto aplicación de estrategias y técnicas de autocuidado, autocontrol, manejo de estrés e implementación de estilos de vida saludables.

- Distanciamiento mental del trabajo fuera del horario laboral.
- Planificación de la jornada laboral diaria de acuerdo a las tareas asignadas y rol de cada profesional.
- Contar con momentos de distensión mental, durante la jornada laboral.
- Fijarse objetivos de trabajo, reales y posibles de alcanzar.
- Aumentar la competencia profesional a partir del desarrollo de la capacitación.

Estrategias de autocuidado a nivel grupal: En este nivel implica generar espacios de conversación y encuentro para el mutuo reconocimiento, contención emocional e intercambio de experiencias personales y de la propia práctica.

Distribución del tiempo del equipo, creando espacios y actividades fijas para el desarrollo grupal

- Apoyo y confianza basadas en el respeto mutuo, la comunicación cara a cara y la regularidad del feedback entre los compañeros.
- Liderazgo democrático y facilitador, percepción realista del rol.
- Destinar horas del trabajo al autocuidado: supervisión de casos y abordaje explícito de algún contenido de autocuidado.
- Compartir espacios recreativos, jugar, desarrollar sentido del humor y compartir desayunos colectivos.
- Entrevistas realizadas por dos profesionales reforzándose mutuamente.
- En las situaciones de urgencia o conflicto, no tratar de buscar explicaciones en el momento, evitar las críticas entre compañeros, atender a lo práctico.
- Evitar la tentación de establecer relaciones de poder dentro del grupo.

El cuidado de los profesionales desde el ámbito institucional: El cuidado de los equipos y de los profesionales desde el ámbito institucional es responsabilidad, en una primera instancia, del nivel directivo y en segundo lugar de la institución como tal.

En líneas generales el autocuidado desde el ámbito institucional se refiere a crear y asegurar condiciones de trabajo en que la institución:

- Garantiza las condiciones de seguridad e integridad personal a los profesionales, mediante la implementación de un plan de emergencia.
- Compartir la responsabilidad en la toma de decisiones.
- Regular institucionalmente el trabajo en red.
- Adecuar y establecer los protocolos de actuación profesional al marco legal establecido.
- Asesoría o apoyo profesional externo
- Prevención de condiciones adversas, en relación a la infraestructura, a las condiciones en la intervención, y a la evaluación de la calidad del servicio en general.

Actividad	Objetivo	Metodología y responsable	Duración	periodicidad
Reuniones de equipo.	Analizar aspectos administrativos, técnicos y clínicos, que permitan la descompresión del equipo	Dirección de la institución será responsable de la ejecución de la actividad, a través de metodología participativa, interactiva, representativa, con el equipo clínico.	2 horas	1 vez a la semana, mensualmente.
Pausa Saludable	Facilitar en el equipo la implementación de estrategias de bienestar físico y mental.	La dirección facilitara la participación de todos los integrantes del equipo, a través de asegurar la rotación de turnos con la finalidad de que todo el equipo tenga acceso a la actividad, por lo que la institución contratara un externo que realice la actividad, mediante ejercicios físicos y de relajación.	15 minutos.	2 veces a la semana, mensualmente.
Actividades Recreativas	Facilitar la cohesión del equipo clínico a través de actividades fuera del centro.	La dirección facilitara la participación de todos los integrantes del equipo, a través de asegurar la rotación de turnos con la finalidad de que todo el equipo tenga acceso a la actividad, mediante la planificación de una instancia lúdica, fuera del lugar de trabajo.	5 horas	4 veces en el año.
Almuerzo Compartido	Favorecer la cohesión de equipo y a la vez mantener un adecuado nivel de conocimiento e interacción con los acontecimientos personales del equipo.	Contar con un horario establecido de colación y un espacio físico específico y adecuado para el equipo de trabajo, para compartir una comida del día con conversaciones livianas, triviales y anecdóticas donde no se trabaje, donde en una hora se pueda "desconectar" del ámbito laboral.	1 hora diariamente	Anualmente

Carta Gantt

Actividad	E	F	M	A	M	J	J	A	S	N	N	D
Reunión de equipo												
Pausa Saludable												
Actividades												

Recreativas	■			■			■			■
Almuerzo Compartido										

5.3 Programa de Formación

Describa de qué manera su Institución contribuirá a la formación y actualización del recurso humano del programa. Se debe presentar un programa estructurado que considere los siguientes componentes:

1. procedimientos definidos para el proceso de inducción al cargo y formación de nuevos profesionales y técnicos que se integran al equipo,
2. procedimiento definido para la detección de necesidades de formación del equipo,
3. descripción de al menos dos actividades de formación que la institución realizará en el periodo de duración del convenio. (incluir cronograma)

Máximo 3 planas

Programa de Inducción

Objetivo General:

Entrenar y fidelizar al nuevo profesional con la institución de una manera sistematizada y formal, para que éste asimile con rapidez e intensidad la cultura de la institución y requerimientos de su cargo.

Objetivos específicos:

- Identificar al profesional con la institución laboral para que conozca y se integre con su grupo de trabajo.
- Entregar apoyo al nuevo profesional para que comprenda los valores, normas y convicciones que se postulan en la institución.
- Dar a conocer la relación del desempeño esperado del funcionario, con las definiciones y productos estratégicos de la institución.
- Fortalecer la identificación del inducido con la temática de tratamiento y rehabilitación, generando el sentido de pertenencia de la persona con su equipo de trabajo.

Aspectos Generales:

El desarrollo del programa de inducción del personal estará a cargo tanto de la Dirección como del equipo clínico, el programa de inducción no debe contemplar, en ningún caso, conceptos ni acciones discriminatorias de género, étnicas, tendencias sexuales, discapacidad física u otras de similar naturaleza.

El nuevo profesional deberá recibir la inducción dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha de contratación, estará compuesta de actividades las que tienen por finalidad poner en práctica el proceso de inducción, durante el proceso de inducción el recién ingresado deberá tener en su poder copia digital del manual operativo del centro de tratamiento, protocolos, orientaciones técnicas de tratamiento y orientaciones técnicas de libertad vigilada.

Con el propósito de evitar prácticas que puedan afectar el normal desarrollo o los objetivos de este proceso, se recomienda tener en cuenta lo siguiente:

Desarrollo:

El programa de inducción tiene por finalidad poner en práctica, de una manera formal y sistematizada, el proceso de inducción del nuevo profesional al interior del Centro de tratamiento y rehabilitación nueva américa, de esta forma y para una mejor ejecución del mismo, el programa es dividido en actividades, las que a su vez, contienen las actividades que deben ser ejecutadas en cada una de ellas para alcanzar los objetivos propuestos en este proceso.

Descripción de Actividades:

Actividad	Objetivo	Metodología y responsable.	Duración
Actividad N° 1 debe ser presentado a sus compañeros de trabajo, para lo cual se debe describir brevemente que función realiza cada uno de ellos, y qué relación tienen con el trabajo que desempeñara el nuevo profesional.	Presentar al nuevo integrante al equipo clínico ya establecido.	La dirección convocara a una reunión extraordinaria, al equipo clínico para presentar al nuevo profesional que se integrara al equipo.	1 Hora. Día N°1
Actividad N°2 se le debe mostrar las instalaciones físicas del recinto, como por ejemplo baños, cocina, sala de reuniones, vías de escape, zona de seguridad.	Dar a conocer la infraestructura del Centro de Tratamiento y lugar de desempeño de sus labores.	La dirección se encargara de dar a conocer las instalaciones del centro mostrado cada dependencia y uso de esta.	30 minutos. Día N°1
Actividad N°3 se presentara a los usuarios quienes estarán en atención directa con el profesional.	Presentar al nuevo profesional a los usuarios, de modo que estos puedan identificarlo con su nombre y cargo a desempeñar.	La dirección convocara a una reunión extraordinaria a los usuarios.	20 minutos. Día N°1
Actividad N°4 derechos y deberes del profesional, prohibiciones, permisos (con y sin goce de sueldo), licencias médicas, evaluación de desempeño, capacitación y prevención de riesgo. Entre la información destinada a fidelizar al inducido está contemplada la misión, visión, valores, historia, organigrama, estructura funcional, información sobre su remuneración.	Dar a conocer aspectos contractuales y administrativos.	La dirección realizara la lectura del contrato y beneficios a los cuales accederá producto de la contratación.	2 horas. N°2

<p>Actividad N°5 Entre la información destinada a fidelizar al inducido está contemplada la misión, visión, valores, historia, organigrama, estructura funcional, se realizara una exposición de la información destinada a orientar y fidelizar al nuevo profesional, sumado a la presentación del reglamento interno de la institución.</p>	<p>Entregar la información a nuevo profesional.</p>	<p>Se realizara una exposición de la información destinada a orientar y fidelizar al nuevo profesional, finalizando con la entrega del documento impreso</p>	<p>4 horas. Día N°2</p>
<p>Actividad N°6 presentación de funciones propias del cargo describiendo detalladamente que trabajos debe realizar, a través de la revisión el flujo grama en conjunto con la dirección, para describir e internalizar aspectos técnicos de acuerdo a su rol y profesión.</p>	<p>Instruir respecto de las funciones propias del cargo.</p>	<p>La dirección entregara los documentos vía digital.</p>	<p>6 horas Día N°3</p>
<p>Actividad N°7 se entregara por medio digital protocolos, manuales y orientaciones técnicas de tratamiento, que delimitaran su trabajo y a los cuales podrá recurrir en el caso de dudas.</p>	<p>Proporcionar instrumentos operativos de funcionamiento de la institución como cargo.</p>	<p>La dirección entregara los instrumentos sean estos digitalizados e impresos.</p>	<p>4 horas. Día N°4</p>
<p>Actividad N°8 inicios de las intervenciones individuales y/o grupales en esta última se apoyara con un profesional en el comienzo de la actividad.</p>	<p>Poner en práctica el proceso de inducción</p>	<p>Inicio de las intervenciones tanto individuales, como grupales.</p>	<p>Día N°5</p>

Procedimiento para la detección de necesidades de formación de equipo:

La formación es uno de los procesos más importantes que se llevan a cabo en una institución, logrando una mejora en el rendimiento y en la motivación de los profesionales del centro de tratamiento nueva américa, pero para que las acciones sean realmente eficientes debemos detectar las necesidades de formación. Las estrategias a utilizar será: considerar:

Reuniones grupales: en contexto de reuniones clínicas de equipo en la que los profesionales **expongan en común sus necesidades formativas** con el fin de mejorar su confianza y el desempeño, planificándose esta recogida de información, una vez al mes.

Encuestas: se efectuara un cuestionario para que los profesionales respondan a temáticas relativas a su función, descubriéndose tendencias sobre las que profundizar en otras instancias de equipo. Las encuestas se aplicaran cada 2 meses, según la propuesta que presente la institución.

Actividades de Formación:

Las actividades de formación estará a cargo de una institución externa (ACHS) y una consultora con la cual se establecerá un convenio de capacitación.

Capacitación	Fecha de Ejecución
Implementación de la Ley 20.603 Descripción: Busca ser una herramienta de apoyo para el desarrollo del convenio con usuarios de Libertad Vigilada. Objetivo: Adquirir conocimiento de la ley 20603 con la finalidad de manejar con mayor precisión los requerimientos de la ley.	Septiembre 2016
Riesgos Psicosociales Y Profesionales de la Salud Mental Descripción: La evolución del proceso de trabajo, caracterizado por las nuevas tecnologías de producción y servicios, ha obligado a replantear las perspectivas sobre la salud al interior de este. Ya no hablamos sólo de agentes físicos y químicos, sino que se incorpora la subjetividad del trabajador(a) como un elemento en constante relación con la organización y contenidos del trabajo que este realiza. Esto ha dado origen a nueva dimensión dentro de la salud y seguridad en el trabajo a través de lo que se conoce como Factores Psicosociales que se agudizan en el trabajo con usuarios de salud mental. Objetivo: Entregar información sobre las características de los Factores Psicosociales, sus dimensiones y la forma de identificarlos y medirlas, así como los posibles efectos que estos puede tener para los profesionales, resaltando así la importancia de desarrollar estrategias que fomenten su impacto positivo y disminuyan su impacto negativo al intervenir con esta población de complejidad.	Marzo 2017

5.4. Organización del equipo en la coordinación con Gendarmería

Describa una propuesta de organización de roles y funciones del equipo en las labores de coordinación con CRS de Gendarmería, considerando:

1. niveles de responsabilidad y funciones de los integrantes del equipo en la comunicación con supervisores técnicos y delegados de CRS.
2. actividades de coordinación planificadas para el desarrollo del programa, indicando su periodicidad y los responsables.
3. flujograma de la secuencia de acciones para el diseño e implementación del PTI, en coordinación con delegado encargado del PII, indicando responsables y plazos.

Máximo 3 planas

Propuesta de Coordinación con Delegados de Gendarmería

Objetivo General:

Garantizar la entrega de información relevante en forma oportuna por parte del equipo clínico del Centro de Tratamiento Nueva América y lo/as delegado/as responsables de Gendarmería de Chile, en relación a la atención de los usuarios que se encuentren en realizando un tratamiento residencial en dicho Centro y que corresponden a Población Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva, en conformidad con lo establecido en la Ley 20.603.

Objetivos Específicos:

- Facilitar una comunicación eficaz con los delegados respecto de la información clínica requerida, de acuerdo a la necesidad de informes de tratamiento y según su periodicidad.
- Favorecer los ámbitos de intervención que se relacionan con el logro de los objetivos involucrados en el Plan de Intervención Individual en los usuarios con pena sustitutiva de Libertad Vigilada,.

Niveles de responsabilidades y Funciones:

Directora: tendrá la función de coordinar con supervisores técnicos de gendarmería una metodología de trabajo, que contenga mecanismos formales de entrega de información tanto a delegados como equipo clínico de tratamiento, estos deben ser definidos en conjunto con los supervisores previa reunión con delegados quienes tendrán la función de informar cual será la mejor forma de entrega de información, como así equipo de tratamiento.

Psicólogas: será responsabilidad de estas profesionales, mantener comunicación con los delegados de gendarmería, siendo estas profesionales capacitadas y más idóneas para desarrollar esta función, porque intervienen de manera directa e individual con los usuarios de Libertad Vigilada.

Acciones:

Actividad N°1: se efectúa contacto telefónico por parte del Delegado de Gendarmería con dirección del centro de tratamiento, se agenda en forma inmediata una primera reunión de coordinación, la que tendrá que realizarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de esta solicitud. Estableciéndose que el lugar de encuentro será el Centro de Tratamiento. Respecto a la información entregada por ambas partes, esta quedará registrada en un acta de reunión, la cual deberá ser firmada por los profesionales involucrados.

Actividad N°2: En la primera reunión de coordinación entre el Delegado y el Director del centro de Tratamiento, se establecerá en conjunto un cronograma de reuniones mensuales por el tiempo que se estime que se extienda la atención y/o tratamiento del usuario que corresponda a esta Población, por parte del establecimiento. Al mismo tiempo, se acordarán también las fechas de entrega de los informes requeridos.

Actividad N°3: luego de gestiones anteriores usuario ingresa a modalidad de Tratamiento residencial acompañado por delegado y encargado de PAI LV, donde se concreta el ingreso del usuario, se realiza por parte de un profesional del centro de tratamiento la entrevista de ingreso a usuario, durante esta acción se acuerda con delegado de libertad vigilada, cuál será la prioridad de las visitas de usuario en el centro por parte de ellos y para pronto enviar por correo electrónico los días de atención directa del delegado con el usuario.

Actividad N°4: Respecto del proceso de elaboración de los informes, el equipo clínico del centro deberá dar cuenta respecto de aspectos centrales del tratamiento, siendo los elementos mínimos a reportar la etapa del tratamiento en que se encuentre el usuario, la duración estimada de aquel y la descripción del tipo de intervenciones que correspondan a ella. Será pertinente adjuntar el calendario semanal de intervenciones propuesto y llevado a cabo en la práctica, para que los Delegados puedan contrastar toda esta información con sus respectivos Planes de Tratamiento Individuales.

Actividad	Responsables	Periodicidad
Reuniones con jefaturas	Supervisores de CRS y Dirección del Centro de TTO.	Cada 3 meses
Reunión de Coordinación de Visitas de atención directa de delegados.	Directora centro de tratamiento residencial	Cada 15 días según corresponda el caso.
Reuniones de delegados con equipo clínico.	Delegados y equipo clínico de centro de tratamiento.	Una vez al mes
Participación de delegados en proceso de entrega de diagnóstico de usuario	Equipo clínico y delegados de gendarmería.	Según usuario y tiempo desde que ingresa a tratamiento, para entrega de diagnóstico promedio 2 meses y medio.
Elaboración de la información requerida por delegado, resultado de informe	Psicólogas	Trimestral

Flujograma:

El flujo tiene por objetivo dar cumplimiento a las acciones requeridas por plan de tratamiento de la población de Libertad Vigilada, las acciones y responsables.

Vinculación y diagnóstico integral 1 a 3 meses aproximados, equipo multidisciplinario

- ingreso
- diagnóstico multidisciplinario con la aplicación de instrumentos de cada área para el proceso de TTO.
- elaboración de informe integral y reunión de devolución del diagnóstico cuya participación será del equipo clínico, familia y delegado.
- objetivos del plan individualizado co construido por el usuario, y conocidos por la familia y delegado.
- se contempla en esta etapa las reuniones de coordinación con delegados, para informar avances y dificultades del proceso de adaptación.
- entrega de informes elaborados por equipo clínico

Tratamiento individualizado, 6 meses aproximado, equipo clínico

- abordaje de objetivos terapéuticos en las áreas de consumo de alcohol y drogas, salud mental, dimensión motivacional, relaciones interpersonales, familia, y personas significativas, transgresión a la norma e integración social.
- en esta etapa se considera la evaluación de proceso con el usuario
- durante esta etapa también se consideran las reuniones de coordinación y elaboración de informes de avances de proceso.
- delegado monitorea avances del proceso.

Consolidación y preparación para el egreso, 3 meses, equipo clínico

- Cierre del proceso de tratamiento.
- desvinculación progresiva del equipo clínico.
- etapa de seguimiento la cual se determinará en conjunto con usuario, delegado, equipo clínico, ya que esta población puede transitar por una modalidad ambulatoria o residencial en distintos momentos del tratamiento, según los requerimientos que presente.
- delegado emite informe de egreso del proceso de rehabilitación para su situación judicial del usuario.

5.5. CURRÍCULO VITAE

El oferente debe presentar Currículo Vitae de cada uno de los profesionales y técnicos consignado en el 5.1 Recurso Humano Disponible.

No se aceptarán Currículo Vitae que se presenten en formato distinto al definido en estas bases, que no presenten toda la información requerida o que no cuenten con compromiso firmado.

Sólo serán válidos certificados de título de Universidades o Institutos Profesionales de Chile o bien que cuenten con validación de entidades de nuestro país. En el caso de médico psiquiatra se debe adjuntar certificado que acredite especialidad.

CURRÍCULO VITAE DEL COORDINADOR TÉCNICO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Ruby Ximena Soto Zamora	
Cargo en el Programa al que se postula	
Coordinadora Técnico	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: Centro de Tratamiento y Rehabilitación Nueva América en el cargo de Coordinación y/o Dirección Técnica.	
Firma	Fecha
	Marzo 2016

2.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional)

TÍTULO Y/O LICENCIA
Trabajadora Social Licenciada en Trabajo Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Tecnológica de Chile (INACAP)
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Enero 2008

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1.- EXPERIENCIA LABORAL COMO COORDINADOR O DIRECTOR TÉCNICO

Sólo se deben incluir antecedentes laborales en cargos de coordinación o dirección técnica en programas de salud mental o bien en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol.

En los ítems referidos a mes y año de inicio y término se debe consignar el periodo en que se desempeñó en la función de coordinación o dirección técnica.

CARGO O FUNCIÓN	
Directora Técnica	
INSTITUCIÓN	
Centro de Tratamiento y Rehabilitación Nueva América	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Septiembre 2015	A la Fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Brindar apoyo administrativo, en las materias asociadas a la implementación y/o ejecución del proyecto, Llevar control de cumplimiento administrativo, técnico diario del proyecto, Informar de dificultades y proponer soluciones a las mismas al Jefe/a , así como a los referentes de SENDA Regional, Mantener al día todos los sistemas de registros de prestaciones asistenciales del equipo clínico asociado al proyecto, sean estos digitales y/o físicos conforme requerimiento SENDA, Participar de las convocatorias a reunión o actividades de gestión solicitadas por SENDA.	

CARGO O FUNCIÓN	
Coordinadora	
INSTITUCIÓN	
Servicio de Salud O'Higgins Hospital de San Fernando, Convenio 1 Senda – Minsal, Unidad de Salud Mental	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Mayo 2013	Agosto 2015
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Brindar apoyo administrativo al Jefe/a del Policlínico o Unidad o Equipo de Salud Mental, en las materias asociada a la implementación y/o ejecución del programa, Llevar control de cumplimiento administrativo, técnico y financiero diario del proyecto, Administración de material para psicodiagnóstico, Informar de dificultades y proponer soluciones a las mismas al Jefe/a del Policlínico o Unidad o Equipo de Salud Mental, así como a los referentes de la DSS. O'Higgins y SENDA Regional, Mantener al día todos los sistemas de registros de prestaciones asistenciales del equipo clínico asociado al proyecto, sean estos digitales y/o físicos conforme requerimiento DSS. O'Higgins, MINSAL y SENDA.	

a. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones. En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Trabajadora Social	
INSTITUCIÓN	
Centro de tratamiento de rehabilitación de alcohol y drogas "Nuestra Casa" convenio 1 Senda-Minsal –hospital de San Vicente de tagua tagua.	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Marzo 2010	Mayo 2013
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Consulta de salud mental, Consultoría en salud mental, Estudio de casos, Visitas domiciliarias, rescate y/o seguimiento, Gestión de red, Reuniones clínicas, Elaboración de Informes Sociales de Casos, Asistir a convocatorias de capacitación y/o coordinación técnica presencial y/o virtual convocadas por MINSAL, DSS. O'Higgins y SENDA, Ejercer el rol de encargado de caso, Intervenciones psicosociales de grupo, familia y agrupaciones de usuarios, Realización de talleres, Efectuar registros de sus intervenciones e indicaciones, sean estos físicos y/o digitales, según disposiciones MINSAL, DSS. O'Higgins y SENDA, Velar por el cumplimiento del manual operativo del centro y cumplimiento de normas técnicas institucionales.	

CARGO O FUNCIÓN	
Trabajadora Social (22 Horas)	
INSTITUCIÓN	
Fundación Tierra Esperanza	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Febrero 2012	Mayo 2012
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Rehabilitación a jóvenes que presentan consumo perjudicial o dependencia de drogas y alcohol con una intervención terapéutica especializada para jóvenes infractores de ley entre 14 y 18 años.	

382013



CERTIFICADO DE TITULO

Certifico que con fecha 10 de enero de 2008 doña

Ruby Ximena Soto Zamora

Cumplió con los requisitos exigidos por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP

y ha obtenido el Título de

Trabajador Social

Número 1315, del Registro General de Títulos y Certificados de esta Institución.

Santiago, 14 de enero de 2008



GABRIEL GARCÍA BRAHM
DIRECTOR DE REGISTROS ACADÉMICOS

398599

CERTIFICADO DE GRADO ACADÉMICO

Certifico que con fecha 28 de diciembre de 2007 doña

Ruby Ximena Soto Zamora

cumplió con los requisitos exigidos por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP

y ha obtenido el Grado Académico de

Licenciado en Trabajo Social

Número 1195 del Registro General de Títulos y Certificados de esta Institución.

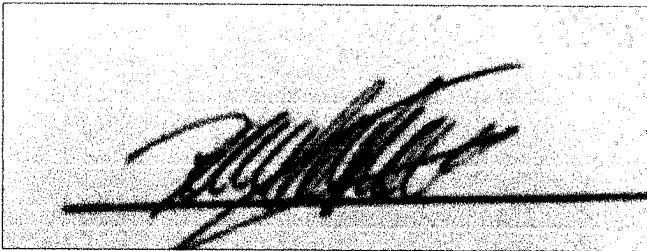
Santiago, 03 de marzo de 2008



GABRIEL GARCÍA BRAHM
DIRECTOR DE REGISTROS ACADÉMICOS

CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA

ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Daniela Francisca Contreras Aparicio	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicóloga	
Declaración de participación en el Programa	
<p>Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: Comunidad Terapéutica Nueva América en el cargo de Psicóloga.</p>	
Firma	Fecha
	<p>Marzo 2016</p>

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional)

TITULO Y/O LICENCIA
Psicóloga
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Andrés Bello
FECHA DE TITULACION (mes- año)
2011

TITULO Y/O LICENCIA
Magíster en Psicología Clínica, mención psicodiagnóstico e intervenciones clínicas
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Andrés Bello
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Diciembre 2011

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga clínica	
INSTITUCIÓN	
Centro de Tratamiento y Rehabilitación Nueva América	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Septiembre 2015	A la Fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 6 líneas)	
Realizar atención psicológica a usuarios, a través de consultas psicológicas, psicoterapia individual y psicoterapia grupal. Participación activa de reuniones clínicas y de red, además de participación en terapias familiares.	
CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga clínica	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Buen Samaritano	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Febrero 2014	Febrero 2015
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 6 líneas)	
Realizar atención psicológica a usuarios, a través de consultas psicológicas, psicoterapia individual y psicoterapia grupal, psicodiagnósticos, diagnósticos psicológicos de usuarios de población general.	

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga clínica	
INSTITUCIÓN	
Centro de Tratamiento Nueva América	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Septiembre 2016	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 6 líneas)	
Realizar atención psicológica a usuarios, a través de consultas psicológicas, psicoterapia individual y psicoterapia grupal, con población Libertad Vigilada Intensiva y simple en contexto residencial.	

CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga clínica	
INSTITUCIÓN	
Centro Integrativo para el Tratamiento de las Adicciones CENITRAD, CIP-CRC, Talca	
FECHA DE INICIO (mes y año)	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Febrero 2013	Febrero 2014
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 6 líneas)	
Realizar atención psicológica a usuarios, a través de consultas psicológicas, psicoterapia individual y psicoterapia grupal. Participación activa de reuniones clínicas y de red, además de participación en terapias familiares.	

CUENTIDAD N° 15710620 - 1
GABINETE NACIONAL
RESOLUCIÓN N° 18176/2012



**UNIVERSIDAD
ANDRÉS BELLO**

Certificado de Título Profesional

El Director de Títulos y Grados de la Universidad Andrés Bello
certifica que esta Casa de Estudios confirió el título de

PSICÓLOGO

a

DANIELA FRANCISCA CONTRERAS APARICIO

y fue APROBADO CON DISTINCION el 26 de DICIEMBRE de 2011

según consta en el N° PSU/34020/1540/12

del Rol de Títulos y Grados de esta Universidad

Santiago, 16 de MARZO de 2012

Director de Títulos y Grados



1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Karin Marlene Acevedo Rubio	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicóloga	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: <u>Centro de Tratamiento Nueva América</u> en el cargo de <u>Psicóloga</u>	
Firma	Fecha
	Marzo 2016

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional y certificado de especialización en el caso del médico psiquiatra)

TITULO Y/O LICENCIA
Psicóloga Mención Clínica. Licenciada en Psicología
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Santo Tomás.
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Septiembre de 2008

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga	
INSTITUCIÓN	
Centro de Tratamiento Nueva América	
MES Y AÑO DE TERMINO	MES Y AÑO DE TERMINO
Diciembre de 2015	Fecha Actual

PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)
Centro de Tratamiento residencial dirigido a varones adultos dependientes del alcohol y las drogas, con plazas disponibles para Población General, y cumplimiento de condena en modalidad de Libertad Vigilada. Las funciones realizadas corresponden principalmente a psicodiagnóstico, psicoterapia individual e instancias de psicoterapia grupal.

CARGO O FUNCIÓN	
Delegada	
INSTITUCIÓN	
Corporación Opción. Programa Reparatorias O'Higgins. Rancagua.	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Junio de 2010	Noviembre de 2015
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Rol de delegada, intervención individual con el/la adolescente con antecedentes penales y consumo problemático de drogas en el contexto de la Ley 20.084, generando derivación a PAI ambulatorio, mediante aplicación de ficha de tamizaje de drogas, para trabajar la problemática de consumo, con el objetivo de potenciar sus habilidades y visualizar sus intereses para insertarse en redes comunitarias con el fin de otorgar prestación de servicios en beneficio de la comunidad en modalidad de sanción.	

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga	
INSTITUCIÓN	
Centro de Tratamiento Nueva América	
MES Y AÑO DE TERMINO	MES Y AÑO DE TERMINO
Diciembre de 2015	Fecha Actual
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Centro de Tratamiento residencial dirigido a varones adultos dependientes del alcohol y las drogas, con plazas disponibles para Población General, y cumplimiento de condena en modalidad de Libertad Vigilada. Las funciones realizadas corresponden principalmente a psicodiagnóstico, psicoterapia individual e instancias de psicoterapia grupal.	

CARGO O FUNCIÓN	
Delegada	
INSTITUCIÓN	
Corporación Opción. Programa Reparatorias O'Higgins. Rancagua.	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Junio de 2010	Noviembre de 2015
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
<p>Rol de delegada, intervención individual con el/la adolescente con antecedentes penales y consumo problemático de drogas en el contexto de la Ley 20.084, generando derivación a PAI ambulatorio, mediante aplicación de ficha de tamizaje de drogas, para trabajar la problemática de consumo, con el objetivo de potenciar sus habilidades y visualizar sus intereses para insertarse en redes comunitarias con el fin de otorgar prestación de servicios en beneficio de la comunidad en modalidad de sanción.</p>	



UST
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Certificado de Título

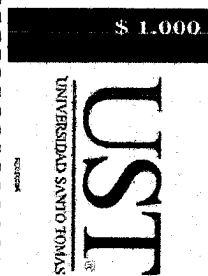
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

*En conformidad a la reglamentación vigente por Decreto N° 1290/08
de fecha 5 de septiembre de 2008 del Señor Rector, certifico que
se ha conferido a don(a)*

Karin Martenne Acevedo Rubio

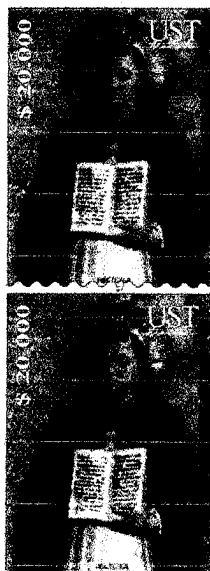
*Cédula de Identidad N° 15.126.448-4 el Título de
Psicólogo.*

Registro N° 6728



Otorgado en Santiago, 5 de septiembre 2008

*Fernando de la Jara Goyeneche
Secretario General*



UST
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

*Certificado
de Grado Académico*

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

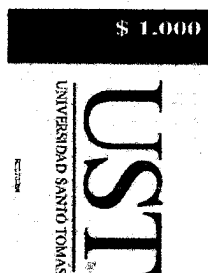
*En conformidad a la reglamentación vigente por Decreto No. 1290/08
de fecha 5 de septiembre de 2008 del Señor Rector, certifico que
se ha conferido a don(a)*

Karin Martenne Acevedo Rubio

*Cédula de Identidad No. 15.126.448-4 el Grado Académico de
Licenciado en Psicología*

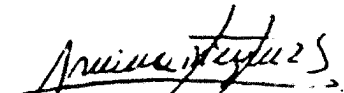
Registro No. 5402

Otorgado en Santiago, 5 de septiembre 2008



*Fernando de la Jara Gojoneche
Secretario General*

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Ariana Dieguez Gallo	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en Rehabilitación	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: <u>Centro de Tratamiento Nueva América</u> en el cargo de <u>Técnico en Rehabilitación</u>	
Firma	Fecha
	Marzo 2016

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional y certificado de especialización en el caso del médico psiquiatra)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico en Prevención y Rehabilitación en Drogodependencias de Alcohol y Drogas
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Santiago de Chile. Santiago
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mayo de 2015

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN
Técnico en Rehabilitación
INSTITUCIÓN

Comunidad Terapéutica Proyecto Vida	
MES Y AÑO DE TERMINO	MES Y AÑO DE TERMINO
Marzo de 2014	Diciembre de 2014
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
<p>Centro de rehabilitación de drogodependencias, dirigido a población masculina, mayores de edad. Las funciones realizadas están orientadas a la ejecución de intervención grupal e individual, dirigida a los usuarios y sus familias, desde el rol de coterapeuta en Programa de Familia, y como encargada de registros y estadísticas de trato directo.</p>	

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Centro de Tratamiento Nueva América	
MES Y AÑO DE TERMINO	MES Y AÑO DE TERMINO
Agosto de 2015	Fecha Actual
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
<p>Centro de Tratamiento residencial dirigido a varones adultos dependientes del alcohol y las drogas, con plazas disponibles para Población General, y cumplimiento de condena en modalidad de Libertad Vigilada. Las funciones realizadas corresponden principalmente al diseño y ejecución de instancias de terapia grupal, administración del tratamiento farmacológico de los usuarios, y consultas de salud mental a nivel individual y familiar.</p>	

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Centro de Tratamiento Nueva América	
MES Y AÑO DE TERMINO	MES Y AÑO DE TERMINO
Agosto de 2015	Fecha Actual
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
<p>Centro de Tratamiento residencial dirigido a varones adultos dependientes del alcohol y las drogas, con plazas disponibles para Población General, y cumplimiento de condena en modalidad de Libertad Vigilada. Las funciones realizadas corresponden principalmente al diseño y ejecución de instancias de terapia grupal, administración del tratamiento farmacológico de los usuarios, y consultas de salud mental a nivel individual y familiar.</p>	



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Conforme a lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación y en decreto universitario N° 949 de 2006, certifico que con fecha 28 de abril de 2014 se confirió a doña.

Ariana Diéguez Gallo

RUT N° 14.140.269-2, el Título de

*Técnica en Prevención y Rehabilitación de
Personas con Dependencia a Drogas*

Inscrito en los registros de esta Corporación con el N° de Rol 105 637.


Extendido para acreditar la posesión del título respectivo.

Santiago, 26 de Mayo de 2015.

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL



1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Juan Antonio Pavez Pavez	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en Trabajo Social	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: <u>Centro de Tratamiento Nueva América</u> en el cargo de <u>Técnico en Trabajo Social</u>	
Firma	Fecha
	Marzo 2016

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional y certificado de especialización en el caso del médico psiquiatra)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico de Nivel Superior en Trabajo Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Instituto Profesional AIEP
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Julio de 2012

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Gestor Comunitario	
INSTITUCIÓN	
Ilustre Municipalidad de Rancagua OPD El Libertador	
MES Y AÑO DE TERMINO	MES Y AÑO DE TERMINO
Enero de 2013	Diciembre de 2013

PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Articulación de redes locales, con el fin de realizar actividades en torno a los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la comuna. Participación en diseño, planificación y ejecución de talleres de promoción de derechos y prevención de vulneración, dirigidos a la comunidad. Participación como monitor de Campamento de Líderes, organizado por la Oficina de Infancia de la Municipalidad de Rancagua, abordando temáticas de prevención y fortalecimiento de habilidades de autocuidado.	

CARGO O FUNCIÓN	
Práctica Profesional	
INSTITUCIÓN	
Centro Semi Cerrado SENAME. Rancagua	
MES Y AÑO DE TERMINO	MES Y AÑO DE TERMINO
Enero de 2012	Diciembre de 2012
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Supervisión y acompañamiento a jóvenes participantes en Programas de tratamiento de drogodependencias. Intervención directa y talleres grupales con jóvenes infractores de Ley. Supervisión y participación en la ejecución de talleres deportivos.	

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
Gestor Comunitario	
INSTITUCIÓN	
Ilustre Municipalidad de Rancagua OPD El Libertador	
MES Y AÑO DE TERMINO	MES Y AÑO DE TERMINO
Enero de 2013	Diciembre de 2013
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Articulación de redes locales, con el fin de realizar actividades en torno a los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la comuna. Participación en diseño, planificación y ejecución de talleres de promoción de derechos y prevención de vulneración, dirigidos a la comunidad. Participación como monitor de Campamento de Líderes, organizado por la Oficina de Infancia de la Municipalidad de Rancagua, abordando temáticas de prevención y fortalecimiento de habilidades de autocuidado.	

CARGO O FUNCIÓN
Práctica Profesional

INSTITUCIÓN	
Centro Semi Cerrado SENAME. Rancagua	
MES Y AÑO DE TERMINO	MES Y AÑO DE TERMINO
Enero de 2012	Diciembre de 2012
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Supervisión y acompañamiento a jóvenes participantes en Programas de tratamiento de drogodependencias. Intervención directa y talleres grupales con jóvenes infractores de Ley. Supervisión y participación en la ejecución de talleres deportivos.	



CERTIFICADO DE TÍTULO Instituto Profesional AIEP

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP CERTIFICA QUE
CON FECHA 31 DE JULIO DE 2012, SE CONFIRIÓ A DON:

JUAN ANTONIO PAVEZ PAVEZ

EL TÍTULO DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL, Y FUE
APROBADO POR UNANIMIDAD Y DISTINCIÓN (5,6), SEGÚN CONSTA EN EL
Nº 23819 DEL REGISTRO DE TÍTULOS DE LA INSTITUCIÓN.

OTORGADO EN RANCAGUA, A 31 DE JULIO DE 2012

CERTIFICO: que la presente FOTOCOPIA
se encuentra conforme con el documento
que se ha tenido a la vista, y que
devuelvo al interesado.


28 MAR 2016

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PÚBLICO
RANCAGUA



SECRETARIO GENERAL

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Natalia Angélica González León	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en Enfermería	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: <u>Centro de Tratamiento Nueva América</u> en el cargo de <u>Técnico en Enfermería</u>	
Firma	Fecha
	Marzo 2016

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional y certificado de especialización en el caso del médico psiquiatra)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico de nivel Medio en Atención de Enfermería
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Liceo José Victorino Lastarria Santander. Rancagua
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Diciembre de 2008

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN
Técnico en Enfermería
INSTITUCIÓN
Depto de Salud Municipal de Pichilemu

MES Y AÑO DE TERMINO	MES Y AÑO DE TERMINO
Julio de 2010	Agosto de 2011
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Diseño, ejecución y planificación de estrategias de prevención en salud primaria.	

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

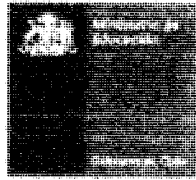
Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Enfermería	
INSTITUCIÓN	
Depto de Salud Municipal de Pichilemu	
MES Y AÑO DE TERMINO	MES Y AÑO DE TERMINO
Julio de 2010	Agosto de 2011
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Diseño, ejecución y planificación de estrategias de prevención en salud primaria.	

Gobierno de Chile - Ministerio de Educación - Gobierno de Chile - Ministerio de Educación - Gobierno de Chile - Ministerio de Educación - Gobierno de Chile - Ministerio de Educación - Gobierno de Chile

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



Licencia Número: 3111740
Fecha Impresión: 15 de Diciembre de 2012

**LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA
TECNICO PROFESIONAL**

Certifico que, según consta en el Registro N° 55 del establecimiento educacional LICEO MUNICIPAL JOSE VICTORINO LASTARRIA, comuna de RANCAGUA, REGIÓN DEL LIB. B. OHIGGINS, se ha otorgado en el año 2007 el certificado de LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA TECNICO PROFESIONAL a don(ña) NATALIA ANGELICA GONZALEZ LEON, RUN 17138374-9, quien aprobó toda la enseñanza media de esta modalidad.

Folio: 2240241
Timbre : Z2AmD18N5jf4z8PXOnJzsav



Verifique este documento en www.ayudameduc.cl/certificados/vista.html

Gobierno de Chile - Ministerio de Educación - Gobierno de Chile - Ministerio de Educación - Gobierno de Chile - Ministerio de Educación - Gobierno de Chile - Ministerio de Educación - Gobierno de Chile



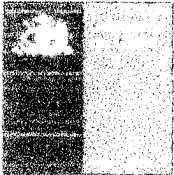
LICEO JOSE VICTORINO LASTARRIA S.
RANCAGUA.
"Formando Técnicos para el Mañana"

CERTIFICADO DE ALUMNA EGRESADA

La Señora Gladys Saavedra Lazo, Directora del liceo José Victorino Lastarria Santander.
Certifica que la Señorita **NATALIA ANGELICA GONZALEZ LEON, R.U.N.: 17.138.374-9**
Es Egresada en el año 2007 de Técnico en Nivel Medio Sector Salud Especialidad de Enfermería,
y Titulada en el año 2009.
Se extiende el presente certificado para ser presentado: **En Centro terapéutico Nueva América**


Gladys Saavedra Lazo
Directora

Rancagua, 31 marzo de 2016.-



Superintendencia de Prestadores de Salud

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO NACIONAL
DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD**

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 134540, la siguiente inscripción:

"Fecha de registro:	03/10/2011
"Rut:	17.138.374-9
"Nombre Completo:	Natalia Angelica González León
"Sexo:	Femenino
"Nacionalidad:	Chilena
"Fecha Nacimiento:	07/08/1988
"Título o Habilitación Profesional:	Auxiliar de Enfermería

* Posee autorización para ejercer como Auxiliar de Enfermería de fecha 18 de Diciembre de 2009, otorgada por el SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins según lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de O'Higgins.

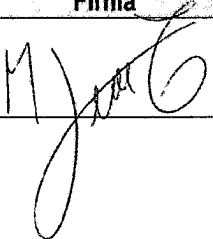
Otorgado en Santiago, con fecha 5 de enero de 2016



**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
María José Cabello Zúñiga	
Cargo en el Programa al que se postula	
Profesora de Educación Física	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: <u>Centro de Tratamiento Nueva América</u> en el cargo de <u>Profesora de Educación Física</u>	
Firma	Fecha
	Marzo 2016

2.º ANTECEDENTES ACADÉMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional y certificado de especialización en el caso del médico psiquiatra)

TITULO Y/O LICENCIA
Profesora de Educación Física. Mención en Acondicionamiento Físico Licenciada en Educación
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad del Mar, Sede San Fernando
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Octubre de 2011

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN

INSTITUCIÓN	
MES Y AÑO DE INICIO	
MES Y AÑO DE TERMINO	
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
INSTITUCIÓN	
MES Y AÑO DE INICIO	
MES Y AÑO DE TERMINO	
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	



UNIVERSIDAD DEL MAR

CERTIFICADO

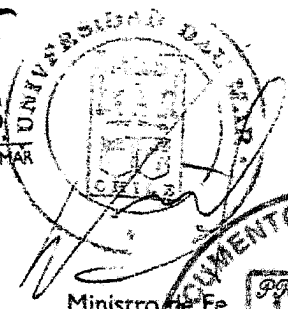
Certifico que según consta en el Registro General de
Títulos y Grados de la Universidad del Mar, se ha
conferido con fecha 27 de Noviembre de 2009 el Grado de:

Licenciado en Educación

a D. *María José Valeska Cabello Zúñiga*

Cédula de Identidad 16.692.602.5

Viña del Mar, 17 de Octubre de 2011



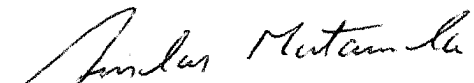
Ministro de Fe



RGT y G N°



1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Sinclair Gonzalo Matamala Peña	
Cargo en el Programa al que se postula	
Médico General	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: <u>Centro de Tratamiento Nueva América</u> en el cargo de <u>Médico General</u>	
Firma	Fecha
	Marzo 2016

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional y certificado de especialización en el caso del médico psiquiatra)

TITULO Y/O LICENCIA
Médico Cirujano
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Julio de 2008

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN
Medico en Formación Psiquiatría Adulto
INSTITUCIÓN

Clínica Psiquiátrica Universitaria. Universidad de Chile	
MES Y AÑO DE TERMINO	MES Y AÑO DE TERMINO
Abril de 2011	Agosto de 2012
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Atención psiquiátrica a pacientes internos y ambulatorios de la Clínica, existiendo entre la multiplicidad de diagnósticos, drogodependencias y antecedentes delictivos con diverso nivel de compromiso.	

CARGO O FUNCIÓN	
Médico General	
INSTITUCIÓN	
Hospital de San Vicente de Tagua Tagua	
MES Y AÑO DE TERMINO	MES Y AÑO DE TERMINO
Septiembre de 2012	Septiembre de 2013
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Atención de Salud Mental a pacientes hospitalizados y ambulatorios, orientado principalmente a la rehabilitación del consumo de alcohol y drogas a través de tratamiento farmacológico.	

CARGO O FUNCIÓN	
Médico General	
INSTITUCIÓN	
Centro de Tratamiento Nuestra Casa	
MES Y AÑO DE TERMINO	MES Y AÑO DE TERMINO
Enero de 2013	Diciembre de 2013
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Atención de Salud Mental dirigida a usuarios del Centro, orientada a la rehabilitación de drogodependencias a través del tratamiento farmacológico y coordinación con los demás miembros del equipo clínico.	

CARGO O FUNCIÓN	
Médico General	
INSTITUCIÓN	
Centro de Tratamiento Nueva América	
MES Y AÑO DE TERMINO	MES Y AÑO DE TERMINO
Diciembre de 2015	Fecha Actual
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Atención de Salud Mental dirigida a usuarios del Centro, orientada a la rehabilitación de drogodependencias a través del tratamiento farmacológico y coordinación con los demás miembros del equipo clínico.	

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
Medico en Formación Psiquiatría Adulto	
INSTITUCIÓN	
Clínica Psiquiátrica Universitaria. Universidad de Chile	
MES Y AÑO DE TERMINO	MES Y AÑO DE TERMINO
Abril de 2011	Agosto de 2012
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Atención psiquiátrica a pacientes internos y ambulatorios de la Clínica, existiendo entre la multiplicidad de diagnósticos, drogodependencias y antecedentes delictivos con diverso nivel de compromiso.	

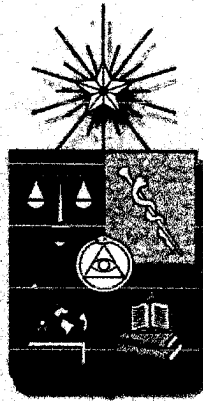
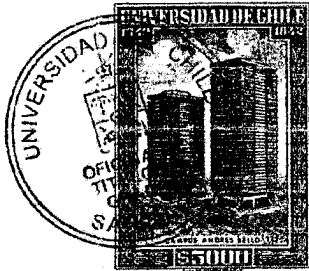
CARGO O FUNCIÓN	
Médico General	
INSTITUCIÓN	
Hospital de San Vicente de Tagua Tagua	
MES Y AÑO DE TERMINO	MES Y AÑO DE TERMINO
Septiembre de 2012	Septiembre de 2013
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Atención de Salud Mental a pacientes hospitalizados y ambulatorios, orientado principalmente a la rehabilitación del consumo de alcohol y drogas a través de tratamiento farmacológico.	

CARGO O FUNCIÓN	
Médico General	
INSTITUCIÓN	
Centro de Tratamiento Nuestra Casa	
MES Y AÑO DE TERMINO	MES Y AÑO DE TERMINO
Enero de 2013	Diciembre de 2013
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Atención de Salud Mental dirigida a usuarios del Centro, orientada a la rehabilitación de drogodependencias a través del tratamiento farmacológico y coordinación con los demás miembros del equipo clínico.	

CARGO O FUNCIÓN	
Médico General	
INSTITUCIÓN	
Centro de Tratamiento Nueva América	
MES Y AÑO DE TERMINO	MES Y AÑO DE TERMINO
Diciembre de 2015	Fecha Actual
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Atención de Salud Mental dirigida a usuarios del Centro, orientada a la rehabilitación de drogodependencias a través del tratamiento farmacológico y coordinación con los demás miembros del equipo clínico.	

Cédula de Identidad N° 14.389.189-5
N° Registro 314/2005
N° Folio 145214

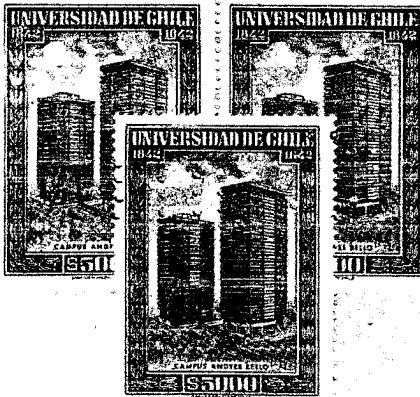
0145214



Universidad de Chile

Certifico que el 07 de Enero de 2005 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a don SINCLAR GONZALO MATAMALA PEÑA, el título de MÉDICO CIRUJANO y fue aprobado con distinción máxima 6,1.

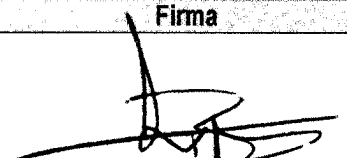
Santiago, 22 de Julio de 2008



*Escala de Notas:
aprobado 4 - 4.9 aprobado con distinción 5 - 5.9 aprobado con distinción máxima 6 - 7
(D.U. 7586 de 1993)*

CERTIFICO: Que la presente fotocopia...

ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Brenda Carolina López Urrutia	
Cargo en el Programa al que se postula	
Terapeuta Ocupacional	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Especifica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: _ Comunidad Terapéutica Nueva América _ en el cargo de __ Terapeuta Ocupacional _	
Firma	Fecha
	Marzo 2016

2- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional)

TITULO Y/O LICENCIA	
Terapeuta Ocupacional	
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR	
Instituto Profesional Providencia	
FECHA DE TITULACION (mes- año)	
2014	

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.1. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta Ocupacional	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Buen Samaritano (América)	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Octubre 2014	Enero 2015
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 6 líneas)	
Entrevista Socio-ocupacional, Ficha Autoaplicada y Listado de Roles e Intereses	

CARGO O FUNCIÓN

Terapeuta Ocupacional	
INSTITUCIÓN	
Centro de Tratamiento y Rehabilitación Nueva América	
MES Y AÑO DE INICIO	MES Y AÑO DE TERMINO
Octubre 2014	Enero 2015
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 6 líneas)	
Entrevista Socio-ocupacional, Ficha Autoaplicada y Listado de Roles e Intereses	

3.2. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendamería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta Ocupacional	
INSTITUCIÓN	
Centro de Tratamiento y Rehabilitación Nueva América	
MES Y AÑO DE INICIO	FECHA DE TERMINO (mes y año)
Octubre 2014	Fecha Actual
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 6 líneas)	
Entrevista Socio-ocupacional, Ficha Autoaplicada y Listado de Roles e Intereses	

IPP

Instituto Profesional Providencia

TÍTULO PROFESIONAL

Autorizado por Decreto Exento N° 57 de 1982 y Decreto Exento N° 279 de 1986
Plena Autonomía Decreto Exento N°143, del 11 de Enero 2000



Certifico que, según consta en El Acta de Titulación

N° 201400008, del 24 de SEPTIEMBRE de 2014,

el INSTITUTO PROFESIONAL PROVIDENCIA confirió a

Don(ña)

Brenda Carolina López Urrutia

el Título de

Terapeuta Ocupacional

y ha sido

Aprobada Con Distinción.


FERNANDO VIAL VALDÉS

RECTOR

SANTIAGO, 20 de octubre de 2014



1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Nombre completo	
Raúl Alfredo Villa Díaz	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en Rehabilitación	
Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Población General y Población Específica Libertad Vigilada de la Institución Oferente: <u>Centro de Tratamiento Nueva América</u> en el cargo de <u>Técnico en Rehabilitación</u>	
Firma	Fecha
	Marzo 2016

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (PRE Y POST GRADO)

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional y certificado de especialización en el caso del médico psiquiatra)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico en Prevención y Rehabilitación en Drogodependencias de Alcohol y Drogas
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Santiago de Chile. Santiago
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mayo de 2014

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

3.3. EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS – ALCOHOL

Considerar experiencia directa en programas de tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol. Se pueden considerar programas dirigidos a distintas poblaciones.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de tratamiento.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
CETER CAPACITACIÓN	
MES Y AÑO DE TERMINO	MES Y AÑO DE TERMINO
Marzo de 2012	Diciembre de 2012
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
<p>Centro de rehabilitación de drogodependencias, dirigido a población masculina, mayores de edad. Las funciones realizadas están orientadas a la ejecución de intervención grupal e individual, dirigida a los usuarios y sus familias, desde el rol de coterapeuta en Programa de Familia, y como encargada de registros y estadísticas de trato directo.</p>	

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
CETER CAPACITACIÓN	
MES Y AÑO DE TERMINO	MES Y AÑO DE TERMINO
Enero 2013	Diciembre 2013
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
<p>Consultorias de salud mental, Intervenciones psicosociales de grupo, Intervención psicosocial de familia. Testeos, Visitas domiciliarias, Contención emocional a usuarios, Acompañamiento en trámite a usuarios. Participación de reuniones de equipo, Gestiones en red.</p>	

3.4. EXPERIENCIA EN INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN CON INFRACCIÓN DE LEY

Considerar sólo experiencia directa en programas de intervención específica con población con infracción de ley. Se pueden considerar programas de Gendarmería de Chile, SENAME u otros dirigidos específicamente a esta población.

En el ítem Principales Funciones se debe describir claramente la función realizada en el ámbito de la intervención con población con infracción de ley.

CARGO O FUNCIÓN	
INSTITUCIÓN	
MES Y AÑO DE TERMINO	MES Y AÑO DE TERMINO

PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIDAD DE ADICCIONES
Técnico en Prevención y Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas

CERTIFICADO

La Unidad de Adicciones de la Facultad de Ciencias Medicas de la Universidad de Santiago de Chile. Certifica que el Señor **Raúl Villa Diaz, Rut. 13.501.385-4**, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Universidad en la Resolución N° 6.558 de 23 de Octubre de 2002.

Con fecha de 14 de Enero del 2014 se le hace entrega del certificado de Egreso correspondiente a la Aprobación de la Carrera "*Técnico en Prevención y Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas*", el cual aprobó con nota Final 5.9.-

Se extiende el presente certificado a petición del interesado para los fines que estime conveniente.



Dr. HUMBERTO GUAJARDO SAINZ
Director

